



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

**La relación entre las dificultades de la fundamentación de estándares de prueba
y la motivación de resoluciones judiciales (Huacho, 2024)**

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en Ciencias
Penales y Criminológicas**

Autora

Milagros Elizabet Arana Melgar

Asesor

Dr. Miguel Hernán Yengle Ruiz

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Dr. MIGUEL HERNÁN YENGLE RUIZ
DOCENTE
DNU 339

Huacho – Perú
2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Arana Melgar, Milagros Elizabet	76191849	08 – 07- 2026
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Yengle Ruiz Miguel Hernán	18073658	https://orcid.org/0000-0002-7148-4677
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Rivera Jiménez Silvio Miguel	15724463	https://orcid.org/0000-0002-7293-4182
Juárez Martínez Juan Miguel	16754186	https://orcid.org/0000-0001-8959-1270
Cabanillas Sulca Javier Clemente	09966417	https://orcid.org/0000-0002-7514-2703

MILAGROS ELIZABET ARANA MELGAR (2026-04005...

LA RELACIÓN ENTRE LAS DIFICULTADES DE LA FUNDAMENTACIÓN DE ESTÁNDARES DE PRUEBA Y LA MOTI...

 DGI-POSGRADO 2026
 Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026
 DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnoid::1:3578832470

Fecha de entrega

25 may 2026, 11:31 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

25 may 2026, 11:34 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

INFORME_FINAL_TURNITING.pdf

Tamaño del archivo

1.5 MB

141 páginas

35.284 palabras

188.211 caracteres



Página 2 de 152 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trnoid::1:3578832470

17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

17%  Fuentes de Internet

9%  Publicaciones

9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguir de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

A mi compañero de vida, David Sotelo, mi mayor fuente de amor y paciencia. Gracias por tu confianza y apoyo incondicional en cada decisión que he tomado en mi camino académico, ese respaldo interminable hace que jamás me rinda, y luche por mis sueños de forma constante.

Agradecimientos

A Dios y a la Virgencita del Carmen, por permitirme llegar hasta aquí, con vida y Salud.

A mi madre, por enseñarme a luchar por cada uno de mis sueños y jamás dejar de persistir para lograr los mismos.

A mi compañero de vida, David Sotelo, por ser mi apoyo y motivación constante.

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	14
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos	17
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos	18
1.4. Justificación de la investigación.....	19
1.4.1. Justificación teórica	19
1.4.2. Justificación metodológica.....	20
1.4.3. Justificación social.....	20
1.5. Delimitaciones del estudio	21
1.5.1. Delimitación espacial.....	21
1.5.2. Delimitación temporal	21
1.5.3. Delimitación social	21
1.6. Viabilidad del estudio	21

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22
2.1 Antecedentes de la investigación.....	22
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	22
2.1.2 Investigaciones nacionales.....	24
2.2 Bases teóricas.....	25
2.2.1 Los momentos de la actividad probatoria	25
2.2.2 Los estándares de prueba	26
2.2.3 La motivación de los hechos probados	36
2.3 Bases Filosóficas	38
2.4 Definición de términos básicos.....	39
2.5 Hipótesis de investigación.....	41
2.5.1 Hipótesis general.....	41
2.5.2 Hipótesis Específicas	41
2.6. Operacionalizacion de variables.....	45
CAPITULO III. METODOLOGÍA	39
3.1. Diseño metodológico	39
3.1.1. Tipo de investigación.....	40
3.1.2 Enfoque de la investigación	40
3.1.3 Nivel de investigación.....	40
3.2 Población y muestra.....	41
3.2.1 Población	41
3.2.2 Muestra	41
3.3 Técnicas e Instrumentos en la recolección de datos.....	41
3.3.1 Técnicas	41

3.3.2 Descripción de los instrumentos	42
3.4 Técnicas para el procesamiento de datos.....	42
CAPITULO IV. RESULTADOS.....	43
4.1 Análisis de resultados	43
4.2 Contrastación de resultados.....	39
CAPITULO V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	61
5.1 Discusión de resultados.....	61
CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	69
6.1 Conclusiones	69
6.2 Recomendaciones	71
CAPITULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
7.1 Fuentes bibliográficas	73
7.2 Fuentes hemerograficas	75
7.3 Fuentes electrónicas	75
ANEXOS	43
A. Matriz de consistencia	43
B. Instrumento de investigación	45
C. Resultados por ítem	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resultados variable 1.....	43
Tabla 2: Resultados variable 2.....	44
Tabla 3: Correlación pregunta 1 (indicador 1) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5).....	39
Tabla 4: Correlación pregunta 2 (indicador 1) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5).....	40
Tabla 5: Correlación pregunta 3 (indicador 1) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5).....	42
Tabla 6: Correlación pregunta 4 (indicador 1) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5).....	43
Tabla 7: Correlación pregunta 1 (indicador 2) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5).....	45
Tabla 8: Correlación pregunta 2 (indicador 2) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5).....	46
Tabla 9: Correlación pregunta 3 (indicador 2) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5).....	48
Tabla 10: Correlación pregunta 4 (indicador 2) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5).....	49
Tabla 11: Resumen de correlaciones	51
Tabla 12: Correlación de Spearman.....	39

RESUMEN

La investigación titulada *“La relación entre las dificultades de la fundamentación de estándares de prueba y la motivación de resoluciones judiciales”* examina cómo la falta de claridad y rigor en la formulación y aplicación de los estándares de prueba incide en la motivación de las decisiones judiciales. Se advierten consecuencias negativas de recurrir a la “íntima convicción” en lugar de criterios racionales, lo que genera inseguridad jurídica y fallos arbitrarios.

El **objetivo** fue establecer la relación entre las dificultades en la fundamentación de estándares objetivos de prueba y la motivación de resoluciones en procesos penales. La **hipótesis** sostuvo que dichas dificultades afectan significativamente la calidad de la motivación judicial.

Los **resultados** confirmaron la hipótesis: la autopercepción de aplicar sana crítica racional mostró correlaciones negativas con la refutación de hipótesis alternativas ($\rho^- = -0,73$), la coherencia narrativa ($\rho^- = -0,62$), la justificación del grado de certeza ($\rho^- = -0,73$) y el ajuste del estándar según el delito ($\rho^- = -0,79$). En contraste, la conciencia crítica de la confusión entre valoración y estándar presentó correlaciones positivas moderadas a altas ($\rho^- \approx 0,50-0,69$), sugiriendo un efecto compensatorio: reconocer déficits metodológicos impulsa a reforzar la racionalidad probatoria.

Metodológicamente, fue una investigación pura, con enfoque cuantitativo y nivel correlacional, aplicado a jueces penales colegiados y de apelaciones del Distrito Judicial de Huaura mediante muestreo no probabilístico.

Palabras clave: estándar de prueba, motivación judicial, valoración de la prueba, *más allá de toda duda razonable*, razonamiento probatorio.

ABSTRACT

The research entitled “*The Relationship Between the Difficulties in Grounding Standards of Proof and the Motivation of Judicial Decisions*” examines how the lack of clarity and rigor in the formulation and application of standards of proof affects the reasoning of judicial rulings. It highlights the negative consequences of relying on “intimate conviction” instead of rational criteria, which generates legal uncertainty and arbitrary decisions.

The objective was to establish the relationship between difficulties in grounding objective standards of proof and the reasoning of judicial decisions in criminal proceedings. The general hypothesis argued that such difficulties significantly affect the quality of judicial reasoning.

The results confirmed the hypothesis: the self-perception of applying sound rational judgment showed strong negative correlations with the refutation of alternative hypotheses ($\rho^- = -0.73$), coherent evidentiary narrative ($\rho^- = -0.62$), justification of the degree of certainty ($\rho^- = -0.73$), and adjustment of the standard according to the offense ($\rho^- = -0.79$). In contrast, critical awareness of the confusion between evaluation and standard presented moderate to high positive correlations ($\rho^- \approx 0.50-0.69$), suggesting a compensatory effect: recognizing methodological deficits encourages strengthening evidentiary rationality.

Methodologically, it was a pure research study, with a quantitative approach and correlational level, applied to collegiate and appellate criminal judges of the Judicial District of Huaura through non-probabilistic sampling.

Keywords: standard of proof, judicial reasoning, evaluation of evidence, beyond reasonable doubt, evidentiary reasoning.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación titulada *“La relación entre las dificultades de la fundamentación de estándares de prueba y la motivación de resoluciones judiciales”*, se aborda ampliamente el desarrollo de los estándares de prueba como punto culminante y de cierre del análisis de los hechos y pruebas del proceso judicial. Para ese propósito se desarrollan los fundamentos de la denominada concepción racional de la prueba que, entre otras cosas, vino a desplazar (o lo intento) al subjetivismo en el análisis de la prueba. Entre las características de esta concepción aparecen: i) La prueba debe ser practicada con inmediación y contradicción; ii) La prueba debe ser corroborada suficientemente; iii) Los resultados de la valoración de la prueba deben ser motivados y expresados en la resolución judicial, iv) Ante el error de la resolución judicial debe garantizarse la posibilidad de recursos integrales.

Esta distribución la podemos observar a lo largo de las diferentes fórmulas legislativas que especialmente han intentado consolidar la concepción racional de la prueba, de la mano también de un conjunto de garantías mínimas y elementos objetivos con el propósito de alcanzar un proceso penal justo. Los estándares son diversos y aparecen en diferentes momentos de la toma de decisiones (así lo explica el Acuerdo Plenario N° 1-20017), ya sea cuando hay que afectar algún derecho fundamental o cuando hay que tomar una decisión de condenar o absolver al imputado, en este último caso hablamos de estándares de prueba, que son específicamente umbrales mínimos a ser alcanzados en el caso concreto para poder dar por probada una hipótesis condenatoria o absolutoria.

Como idea central encontramos que la ley pretende limitar la discrecionalidad del juez al momento de tomar una decisión respecto a los hechos de un caso, estableciendo un conjunto de pautas que han de servir para encauzar la decisión. Con ello se exige que tanto para condenar como para absolver el juez construya correctamente la decisión, guiada por procedimientos

racionales. En ese sentido, no cabe duda que la presencia de estándares de prueba se halla directamente relacionada con la actividad de los jueces sobre todo cuando no están convencidos sobre los hechos del caso, cuando deben resolver casos difíciles de duda razonable.

Sin embargo, no es del todo claro qué procedimientos o parámetros debe seguir obligatoriamente un juez penal en un caso concreto (sobre todo en los casos difíciles) para posteriormente motivar el cumplimiento de estándares de prueba. En la práctica, pese a que se suele recurrir a distintas frases y términos que aluden a los estándares (sospecha simple, sospecha reveladora, suficiencia probatoria, etc.) más de las veces, a quien le corresponde juzgar, (condenar o absolver) rellena con sus creencias o nivel de confianza (alta/baja, solida/no solida) asignando una probabilidad específica a las hipótesis de la culpabilidad del imputado.

En ese sentido, es este punto el que merece una investigación más profunda que colme el vacío existente (sobre todo en la doctrina nacional) y sirva así como herramienta útil para la resolución de los casos que diariamente tienen a cargo los diferentes juzgados del país. Con mayor razón por tratarse de un ámbito como el ámbito penal en el que se deciden diferentes intereses y derechos que entran en juego (por ejemplo, de manera concreta la libertad del imputado, el derecho de la víctima ante un delito en su contra, etc.).

Es por esta razón que se articularán un conjunto de buenas razones en las bases teóricas del capítulo II de la presente investigación que servirán para recoger y desarrollar las diferentes consideraciones teóricas sobre los estándares de prueba en el ámbito de razonamiento probatorio y que nos conduzcan a responder las distintas preguntas problemáticas de la investigación, concretamente aquella relacionada con las dificultades teóricas y prácticas que aparecen en la formulación de los estándares de prueba de cualquier caso. Especialmente la pregunta sobre *¿de qué manera se relacionan las dificultades en la fundamentación de los estándares objetivos de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales?* Y a partir de allí,

conocer, qué hacen los jueces para considerar que un conjunto de evidencia es sólida y les permite decidir que un acusado es culpable.

De otro lado, no se pasa por alto la metodología y el diseño de la investigación previstos en el capítulo IV, que van a servir, precisamente para alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación. El objetivo general es el análisis de las dificultades que se generan en la fundamentación de los estándares de prueba por parte de los jueces en los procesos penales y los objetivos específicos, por un lado, analizar tanto las bases teóricas sobre las que descansa el desarrollo actual sobre los estándares de prueba en los procesos penales y averiguar en qué consisten los criterios desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia que sirven para dar por satisfecho el estándar de prueba en los procesos penales. Dicho desarrollo se articulará, en primer lugar, partiendo de las fuentes legislativas y jurisprudenciales, tanto de los estándares de prueba como de la motivación de las resoluciones judiciales y, en segundo lugar, cada aspecto sometido a análisis y crítica desde una perspectiva teórica y doctrinal.

Finalmente, la hipótesis que guía la presente investigación es: “Existe relación significativa entre las dificultades en la fundamentación de los estándares de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales”. En otras palabras, se aspira a averiguar, desde una perspectiva teórica, qué problemas existen en la fundamentación de un estándar objetivo de prueba. En la dimensión práctica, conocer especialmente qué problemas tienen los jueces para transmitir en sus resoluciones la respuesta a haber alcanzado el estándar requerido (¿Qué debe buscar en las pruebas? ¿Qué deben tomar en cuenta? ¿Cómo debe decidir si la evidencia provee o no apoyo sólido?), y finalmente qué relación existe entre el primer y segundo punto.

Entre los resultados de la investigación encontramos que los hallazgos muestran un contraste muy claro. Por un lado, la autopercepción de los jueces de aplicar la sana crítica

racional se relaciona de manera negativa con la motivación explícita: quienes dicen aplicar la sana crítica no siempre refutan hipótesis alternativas, ni construyen narrativas coherentes, ni justifican el grado de certeza alcanzado, y menos aún ajustan el estándar según el tipo de delito. Esto evidencia que la sana crítica se usa más como una convicción interna que como un razonamiento comunicable y verificable, lo que genera una brecha entre la racionalidad subjetiva del juez y la necesidad de transparencia en sus decisiones.

Por otro lado, los resultados muestran que la conciencia crítica de la confusión entre valoración y estándar de prueba tiene un efecto positivo y significativo. Los jueces que reconocen esa dificultad metodológica tienden a reforzar su motivación: refutan hipótesis alternativas, articulan narrativas más claras, justifican el grado de certeza y ajustan el estándar de prueba de manera más adecuada. En otras palabras, mientras la confianza en fórmulas generales debilita la motivación, la conciencia de los déficits metodológicos la fortalece y actúa como un motor de racionalidad probatoria. Este hallazgo confirma la hipótesis general del estudio: las dificultades conceptuales y metodológicas en torno al estándar de prueba impactan directamente en la calidad de la motivación judicial, debilitándola cuando se confía en convicciones internas y fortaleciéndola cuando se reconoce la necesidad de corrección y de ofrecer mayores detalles.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La determinación precisa de los hechos del proceso judicial depende en buena medida de las capacidades y habilidades del juez para establecer, lo más precisa posible, si la prueba fue suficiente para cumplir o satisfacer algún estándar de prueba exigido por la ley. En otras palabras, responder cuándo está justificado considerar o aceptar que una hipótesis del caso ha sido probada. Ahora bien, si se concibe el proceso penal como un conjunto de fases o etapas diremos que tratándose de la última etapa (decisión sobre los hechos probados) el juez debe atribuir algún grado de corroboración o de probabilidad a las hipótesis que plantearon las partes, de acuerdo con los elementos de prueba disponibles.

Sabemos que para esa tarea la ley le otorga a los jueces, según el tipo de decisión y momento del proceso judicial, puntos de apoyo para ese propósito (un claro ejemplo es el Acuerdo Plenario N° 01-2017 que se encargó de establecer diferentes estándares en el proceso penal). Uno de los principales estándares del proceso judicial es el estándar objetivo de prueba para condenar o absolver. El estándar objetivo de prueba es un grado, baremo, umbral o nivel de confianza requerido para tomar decisiones judiciales, en relación con la culpabilidad del acusado, para que la proposición fáctica sobre la culpabilidad sea aceptada. Para ello, dos son los aspectos principales de los estándares de certeza, en primer lugar, su estructura basada al parecer en criterios de valoración de las pruebas y, en segundo lugar, la superación de la “*duda razonable*” como estilan, sobre todo, las legislaciones del *common law*

De otro lado, uno de los conceptos fundamentales de la función jurisdiccional como es la motivación de las resoluciones judiciales, garantía de todo proceso judicial que sugiere, con

carácter general, justificar de manera suficiente las razones de hecho y de derecho de la decisión, de acuerdo con la naturaleza del delito respectivo.

Ahora bien, en la práctica, los estándares de certeza y la motivación de las resoluciones judiciales guardan relación. Se sabe, que una resolución debidamente motivada debe explicar cómo se superó un estándar de prueba, lo que supone evaluar el conjunto de pruebas y su fiabilidad y explicitar el razonamiento jurídico-lógico que conduce a la decisión.

No obstante, la realidad problemática es evidente cuando se analizan las múltiples resoluciones judiciales y en ellas la fundamentación de los jueces se apoyan en frases abstrusas y vacías como “según una valoración en conciencia”, “se ha alcanzado el estándar probatorio”, “se ha superado el estándar de prueba”, “la suficiencia probatoria es” o “las pruebas son suficientes”, etc. que denotan en el último de los casos solamente una estimación, convicción o creencia privada de los jueces, todas caracterizan a la “*íntima convicción*” o “*certeza subjetiva*”, sistema completamente opuesto a una concepción racionalista de la prueba.

Sin duda, si bien existen dificultades a nivel teórico en la formulación de los estándares de prueba —y la falta de claridad sobre qué criterios de valoración deben recogerse para sustentar la suficiencia de las pruebas y dictar sentencia, ello hace altamente posible que se incurra en motivaciones defectuosas, insuficientes e incluso remisivas— en la dinámica de los procesos judiciales la problemática se hace patente dada la predilección en el silogismo o la mera subsunción de los casos y el poco interés en cumplir la obligación de motivar adecuadamente las resoluciones judiciales, ya sea por ausencia de capacidades para fundamentar y motivar los resultados alcanzados, como por exceso de trabajo que impide ser riguroso con el análisis de los casos.

Las consecuencias que se producen ante la problemática identificada son diversas y deben ser tenidas en completa consideración. En primer lugar, en el contexto de los procesos judiciales la declaración de determinados hechos como probados en una sentencia (está probado *q*), supone intervenir sobre bienes e intereses de las partes en juego, por ejemplo, la libertad del imputado, su patrimonio, así como también en derechos como el derecho a ejercer cargos públicos o políticos cuando se inhabilita a una persona. De allí que si no se realiza escrupulosamente puede truncarse la eficacia persecución de los delitos, afectando a su vez otros valores fundamentales de la sociedad y de las víctimas (v.gr., integridad, debido proceso, confianza en el sistema de justicia, etc.). Concretamente, puede generar, incluso, disparidad y un tratamiento inadecuado de los procesos judiciales, porque posiblemente cada magistrado se vea en la posibilidad de construir o elaborar la fundamentación del estándar de la manera que “el considere” más apropiada, basado en su experiencia y práctica personal,

En ese sentido, no debe perderse de vista que declarar como probado o no un hecho sin seguir un procedimiento mínimamente racional, además de afectar bienes y derechos fundamentales de las personas, desde la perspectiva de la seguridad jurídica y de las garantías individuales, supone que las partes no sepan cómo controlar la decisión judicial a través de los recursos de serle esta adversa. En ese sentido, creemos que de persistir la problemática, a futuro existe la posibilidad de transgredir de manera constante diferentes bienes, derechos y valores a través de resoluciones judiciales con una baja calidad de motivación.

Finalmente, estimamos que para superar este problema conviene organizar y seguir un conjunto de pasos a fin de alcanzar la articulación una metodología (herramientas y elementos) que sirva para que en la práctica los jueces de cualquier instancia puedan orientarse en la fundamentación y motivación de los hechos probados, esto es, de la suficiencia de prueba

exigida por ley. Para ese propósito habría que tener en cuenta los principales desarrollos teóricos y prácticos que aparecen como más apropiados capaces de ser llevados a la práctica.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera se relacionan las dificultades en la fundamentación de los estándares objetivos de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales (Huacho 2024)?

1.2.2. Problemas específicos

Los siguientes problemas específicos son el resultado logico de correlacionar los indicadores, así tenemos:

- ¿De qué manera se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para explicitar la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)?
- ¿De qué manera se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)?
- ¿De qué manera se relaciona la sana crítica racional con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)?
- ¿De qué manera se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024)?

- ¿De qué manera se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)?
- ¿De qué manera se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)?
- ¿De qué manera se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación judicial? (Huacho 2024).
- ¿De qué manera se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito? (Huacho 2024).

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Determinar de qué manera se relacionan las dificultades que se generan en la fundamentación de los estándares objetivos de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales (Huacho 2024).

1.3.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Determinar cómo se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para explicitar la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

- Determinar cómo se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).
- Determinar cómo se relaciona la sana crítica racional con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).
- Determinar cómo se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).
- Determinar cómo se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)
- Determinar cómo se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).
- Determinar cómo se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación judicial. (Huacho 2024).
- Determinar cómo se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación teórica

La investigación se justifica desde la perspectiva teórica porque generará reflexión y debate académico y del mismo modo, permitirá contrastar el conocimiento actual respecto del presente tema de investigación. En esa tarea se aportará también un conjunto de conocimientos

que servirán para ampliar el estado actual sobre una categoría importante para el derecho probatorio, como son los estándares de prueba. Del mismo modo, también se justifica porque se establecerán relaciones entre los conceptos de estándares de prueba y la motivación de las diferentes resoluciones judiciales, hecho que supone una perspectiva más amplia en el abordaje de los conceptos y categorías procesales que la doctrina y jurisprudencia han pasado por alto.

1.4.2. Justificación metodológica

La justificación metodológica reside en el tipo de instrumentos y la manera de obtención de información acerca del problema seleccionado. Concretamente, se pone énfasis en aquella población que diariamente decide problemas de este tipo (jueces) y que por su experiencia permitirá la obtención de información directa y de calidad; utilizando para ello cuestionarios de preguntas que servirán para obtener información directa sobre su conocimiento e inconvenientes al resolver distintos casos y luego se comparará esa información con las propuestas que realizan, en un plano más general, los estudiosos y tratadistas de esta área del derecho probatorio.

1.4.3. Justificación social

Esta investigación tiene trascendencia práctica y social porque, sin duda alguna, detrás de las distintas fundamentaciones y desarrollos teóricos acerca de los estándares de prueba, se hallan, por un lado, criterios o guías de actuación que servirán para mejorar la situación particular, concretamente, la resolución de casos concretos y el desempeño del sistema de administración de justicia. Esto, a su vez, influirá en los derechos de los ciudadanos (libertad, patrimonio y otros bienes jurídicos) y además sobre bienes jurídicos sociales como es la persecución eficaz del delito por parte de las instituciones públicas (Ministerio Público, Poder Judicial)

1.5. Delimitaciones del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La investigación se llevará a cabo en la ciudad de Huacho, concretamente en el Distrito Judicial de Huaura.

1.5.2. Delimitación temporal

El periodo estimado para desarrollar la presente investigación será desde noviembre del 2024 hasta agosto del 2025.

1.5.3. Delimitación social

En cuanto a las personas participantes en la presente investigación, estos serán Jueces Colegiados y Jueces Superiores de la Sala Penal de Apelaciones del Distrito Judicial de Huaura que conozcan diferentes procesos judiciales.

1.6. Viabilidad del estudio

La viabilidad de una investigación radica en su pertinencia, en estos casos la presente investigación se adecua a los requerimientos de las prácticas jurídicas en las que continuamente se intenta determinar la prueba de los hechos. De otro lado, con mayor propiedad la investigación es viable porque para llevarla a cabo, el investigador cuenta con recursos tanto humanos como económicos que le permitirán tener acceso a la información que servirá para fundamentar cada uno de los argumentos que permitirán alcanzar los objetivos de la investigación. Del mismo modo, no existen limitaciones temporales para emprender la presente investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Mora Sánchez, J. (2019) en la tesis de maestría de la Universidad de Girona, titulada “Estándares de prueba para la prisión preventiva en los delitos de narcotráfico: ¿un menor umbral?” allí el autor efectúa una investigación esencialmente cualitativa, de tipo documental, cuyo objetivo general es responder si cabe la posibilidad de reconocer un tratamiento diferenciado en relación con los estándares de prueba en la prisión preventiva tratándose de delitos de narcotráfico, ante las dificultades que plantea la investigación y procesamiento de estas conductas.

Las principales conclusiones de la investigación fueron la persistencia de la problemática en la fundamentación de la premisa fáctica de la prisión preventiva y especialmente del *periculum libertatis* dado que se trata de un hecho futuro que no admite prueba. La necesidad de enriquecer el análisis con los desarrollos de la economía de la conducta y la psicología cognitiva a fin de obtener mayor respaldo epistémico, dejando de lado el intuicionismo del juez en la evaluación del peligro procesal.

Finalmente, para la legislación de Costa Rica, propone que los estándares de prueba para la prisión preventiva sean interpretados de forma más rigurosa, equiparable al necesario para una posible condena tanto para el *fumus comissi delicti* como para el *periculum libertatis*.

Eyherabide, S. (2020) en la tesis de maestría de la Universidad de Girona, titulada “El estándar de prueba en el sistema penal”, allí el autor emprende una investigación de tipo

cualitativa, utilizando el análisis documental el propósito de analizar la problemática acerca del nivel adecuado del estándar de prueba y su trascendencia en la generación de falsos negativos o falsos positivos. Para ello el objetivo general es el análisis de un conjunto de variables que afectan, influyen o configuran el estándar para determinar su nivel adecuado. Entre ellas la vaguedad que presenta la formula lingüística con la que se plasma el estándar de prueba y el margen de imprecisión del nivel de acreditación de una proposición fáctica a partir de un conjunto de pruebas determinado.

Finalmente, las conclusiones de la investigación son: i) En primer lugar, que la vaguedad en la formulación normativa del estándar y la imprecisión de sus resultados son insalvables y que influyen para que en la práctica y en los casos válidamente decididos, ii) En segundo lugar, que los estándares de prueba poseen además de su dimensión lingüística, una dimensión práctica, incluso, diferente en los sistemas con jueces profesionales y sistemas con jurados legos.

Calderón, M. (2023) en la tesis de maestría de la Universidad de Girona, titulada “Acerca de la irreductible ámbito de subjetividad en la formulación y aplicación de los estándares de prueba” allí el autor aborda desde la perspectiva de Jordi Ferrer Beltrán la necesidad y posibilidad real de crear estándares de prueba objetivos. La investigación es cualitativa y la técnica utilizada es el análisis documental. El objetivo general es demostrar que la formulación de un estándar objetivo es imposible a partir de considerar la existencia de ámbitos irreductibles de subjetividad en la formulación y aplicación de los estándares de prueba.

Entre sus conclusiones tenemos: i) Que en muchos sistemas probatorios el énfasis reside en muchos casos en el control de la legalidad de la prueba y luego de su valoración, pero pocas veces en el control de la evaluación de la suficiencia del grado de corroboración de las hipótesis del caso, por lo que es necesario el control intersubjetivo de dicho procedimiento, ii) De otro lado, considera que los únicos estándares de prueba que pueden objetivarse son aquellos que se

vinculan con los conceptos tipo prueba tasada, aunque es cuestionable si ese tipo de estándares son permisibles y iii) El control intersubjetivo de los estándares no puede realizarse como propone Jordi Ferrer, a nivel descriptivo, sino a nivel del análisis de la racionalidad a partir de la justificación que el propio juez brindo de esa insuficiencia.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Rodríguez Alván (2024) en la tesis doctoral titulada “El estándar probatorio de la detención preliminar judicial en el proceso penal peruano” en la Universidad Nacional Federico Villarreal, analiza el problema de la detención preliminar judicial y su incidencia para la viabilidad de la creación de un estándar de prueba en el derecho procesal penal peruano. En esa línea el objetivo general de la investigación fue demostrar que la detención preliminar resulta viable para la creación de un estándar probatorio en el derecho procesal penal peruano.

La investigación es de tipo mixto, utilizando los fundamentos de la investigación cualitativa como cuantitativa, siendo su nivel descriptivo simple. La técnica utilizada para la obtención de información es la guía de entrevista semi-estructurada, además de la utilización de casos significativos para alcanzar los objetivos que se ha propuesto.

Una de las conclusiones de la investigación es que no existe un estándar probatorio para la detención preliminar, a pesar de que este es importante para establecer cómo deben organizarse los juicios y maximizar las posibilidades de obtener un resultado o decisión correctos. Al no ser así en la práctica se hace una utilización indiscriminada de la Casación 1-2017/CIJ-117, que fijó estándares probatorios para diversas etapas del proceso penal, sin embargo esto genera confusión y cierta arbitrariedad y con ello la transgresión de derechos del investigado.

En la tesis de maestría Quispe Pérez, M. (2022). “Decisiones judiciales y la aplicación de los estándares de prueba en el sistema penal peruano” en la Universidad Cesar Vallejo, aborda

el problema de los estándares de prueba en la determinación de la responsabilidad, intentando como objetivo general analizar de que forma la adecuada implementación de un estándar de prueba que sirve para medir el grado de suficiencia probatoria sirve para reducir errores en las decisiones judiciales. La investigación es de tipo cualitativo y su diseño metodológico sustentado en la revisión y análisis bibliográfico y documental de la información primaria y secundaria.

Entre las conclusiones de la investigación, el autor refiere que la implementación adecuada de un estándar de prueba, basado en una metodología racional, podría permitir la reducción y mejor distribución de errores en las decisiones judiciales. Asimismo, si bien la jurisprudencia nacional ha intentado cubrir los vacíos del legislador respecto de los estándares de prueba, esto no habría resuelto el problema, sería insuficiente porque no se basa en un desarrollo concreto que responda a exigencias racionales y metodológicas.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Los momentos de la actividad probatoria

Si se toma en cuenta el esquema de Ferrer Beltrán (2021, p. 20; 2022, p. 48) la estructura de los procesos judiciales desde la perspectiva de la actividad probatoria se podrá ver que existen tres momentos claramente diferenciados:

a) Una primera etapa tiene lugar cuando se conforma un conjunto de elementos de juicio o pruebas como parte del objetivo de averiguación de la verdad. En ese sentido, existe la carga de conseguir un acervo probatorio que sea lo más amplio y fiable posible. Esta etapa no puede desarrollarse sin una referencia al correcto funcionamiento de la admisibilidad probatoria y sus filtros, estos últimos que son los que determinan, grandemente, la cantidad y calidad de las pruebas que servirán para el juicio oral.

b) Una segunda etapa exige valorar aquellas pruebas que fueron admitidas y actuadas en el juicio oral. Específicamente, se trata del terreno de la valoración individual y valoración conjunta de las pruebas; procedimientos que, cabe indicar, están guiados por el principio de la libre valoración de la prueba el cual supone que el derecho no prescribe reglas generales sobre el peso o la fuerza de alguna prueba por sobre otra sean confesiones, prueba reconocida por testigos presenciales o huellas dactilares (Anderson et al, 2015: p. 280).

Asimismo, según Gonzales Lagier (2020) “Es pues, en los casos en los que el juez es libre para examinar si los elementos de juicio permiten avalar la hipótesis y en qué grado en los que hablamos con propiedad de valoración de la prueba” (p. 129).

c) Finalmente, una tercera etapa es la del momento de la toma de decisión sobre el conjunto de pruebas debidamente actuadas y valoradas. Al respecto, si se intenta diferenciar esta etapa de la etapa anterior, veremos que mientras la valoración de la prueba permite asignar a cada hipótesis del caso un determinado grado de corroboración, en esta tercera etapa el juez deberá decidir si la hipótesis puede o no ser declarada probada, de acuerdo con el grado de confirmación alcanzado (Ferrer, 2021: p. 25; 2022: p. 63-64) y con ello responder si la hipótesis es suficiente.

2.2.2 Los estándares de prueba.

2.2.2.1 Aproximación

Los orígenes de los estándares de prueba pueden rastrearse, en el ámbito del *civil law*, en la Baja Edad Media en el marco del proceso romano-canónico, mientras que en el ámbito del *common law*, producto del rol que cumplió la *Court of Chancery* de Inglaterra, influida por el Derecho Canónico y por los comentarios de juristas ingleses que en el siglo XVIII estudiaban Derecho Romano (Nieva Fenoll, 2025, p. 2).

Dejando a un lado el plano histórico, es posible señalar que a los estándares de prueba le son reconocidas distintas funciones, una de ellas la función de regular o normar, por un lado, lo que se aduce o alega en el proceso judicial y, de otro lado, lo que se infiere y que depende del conocimiento y creencias del juez (Allen, 2013: p. 58). Para ese propósito se requieren determinados estándares de prueba que estableciendo un parámetro de suficiencia probatoria restrinjan la discrecionalidad del juez en la clausura de las discusiones probatorias del proceso judicial. No debe olvidarse que de acuerdo con una concepción racionalista lo más importante no es la creencia del juez, ni su grado de confianza, sino si sobre la base de las pruebas debería tener esa creencia (Laudan, 2006: p. 124-126).

Por otro lado, un estándar de prueba no solo serviría para las decisiones judiciales, también serían útiles para las decisiones de las partes, tanto al interior como externamente al proceso, en este último caso, por ejemplo, cuando los abogados deben decidir si asumir o no un caso o presentar una demanda o arribar a algún acuerdo extrajudicial y para ese propósito evalúan las pruebas que disponibles (Anderson *et al*, 2015: p. 277).

Cabe indicar, que un estándar de prueba mantiene un estrecho vínculo con las concepciones de justicia, el buen sentido y la sensatez que tienen las personas, sin embargo no por ello dejan de ser criterios orientados por la razón y que aportan pautas objetivas a los jueces para resolver un caso (Castillo Alva, 2023, p. 707). Sin duda alguna, el interés detrás del establecimiento de estándares de prueba responde a la preocupación de que al no existir podrían quedar afectados algunos valores también de interés en los procesos judiciales, tales como: la seguridad jurídica y, de esta forma, el Estado de Derecho mismo (Ferrer, 2021: p. 28).

Ahora bien, de más está decir que el convencimiento del juez es relevante para la toma de decisión; sin embargo, pocas veces se toma en cuenta el papel de la racionalidad en la determinación precisa de los hechos. Precisamente, en la concepción de Ferrer (2021, p. 23) a

través de la formulación de los estándares de prueba se pone énfasis en ello y se señala que no bastaría con la sola valoración individual y conjunta de las pruebas, sino que faltaría algo más. Explicuemos esto: i) En primer lugar, algunos puntos de partida son obvios, por ejemplo, que el objetivo institucional de los procesos judiciales sería alcanzar la verdad de los hechos a través de las distintas pruebas reguladas por el Código Procesal Penal, ii) En segundo lugar, que el razonamiento probatorio sería un razonamiento probabilístico, lo que supone que a partir del conjunto de elementos de juicio o pruebas, incluso por muy amplios que sean, nunca permiten alcanzar certezas absolutas sobre los hechos, pues se trata de un contexto de incertidumbre (Ferrer, 2021, p. 18).

El razonamiento probatorio solo permite alcanzar conclusiones aproximadas (no existen certezas absolutas) que son, en otras palabras, producto de aplicar determinados niveles de corroboración a las hipótesis del caso. En ese sentido, en la idea de un sector de la doctrina procesal, para la aceptación de una hipótesis como corroborada, se necesitarán reglas que indiquen qué grado de probabilidad es suficiente para ese propósito, dichas reglas son precisamente los estándares de prueba. Uno de los autores que sustenta este punto de vista es Ferrer (2021) quien indica:

Determinan el grado de probabilidad a partir del cual estamos dispuestos a dar por probada la hipótesis, es decir, que determinen qué grado de apoyo nos parece suficiente para aceptar como verdadera la hipótesis fáctica en cuestión (y así poder usarla como tal en nuestro razonamiento) (p. 18)

Una lectura de la cita anterior permite extraer la idea de que aquí el rol relevante lo tiene el concepto de suficiencia probatoria el cual tendría “siempre una función de un juicio de valor resultante de ponderar los intereses en juego con los riesgos de error” (Dei Vecchi y Cumiz, 2019, p. 54).

Ahora bien, con todas estas consideraciones el mensaje es claro, los estándares ostentan, en cualquier corriente teórica, una función claramente restrictiva de la discrecionalidad, la misma que sería inevitable en un sistema regido por la libre apreciación y valoración de la prueba que se traduce en amplios márgenes para asignar valor al conjunto de elementos de juicio, al respecto Laudan (2005) indica:

Al creer (como los juristas del sistema continental) en una teoría de la “libre prueba”, los jueces no hacen nada para indicar al jurado qué tipo de inferencias o qué clases de evidencias justificarían la formación de una creencia firme en la culpabilidad del acusado. Aparentemente todo lo que importa es si, habiendo oído toda la evidencia, la creencia de los jurados es firme y sólida. Y si no es así, entonces debe votar la absolución (p. 104).

Asimismo, un sistema de valoración de la prueba (en nuestra legislación reglas de la sana crítica) solo establece qué es lo que cuenta para tomar una decisión y la manera cómo debe entenderse cada elemento de juicio en un conjunto de elementos de juicio, sin embargo no dice nada sobre la medida suficiente o precisa para adoptar esa decisión. Sin duda, estas precisiones adquieren relevancia porque van a permitir comprender varias cosas:

- a) En primer lugar, la relación del sistema de valoración de las pruebas con el estándar que se adopte.
- b) En segundo lugar, cómo se deben fundamentar esos estándares de prueba para que tengan clara efectividad y rendimiento práctico.
- c) Finalmente, un aspecto que suele pasar desapercibido, esto es, la actividad que despliegan los jueces para dar por probados determinados hechos y plasman esa decisión en sus resoluciones.

Ahora, desde la perspectiva práctica el estándar de prueba está relacionado con la distribución de riesgos (de error) en el momento de la toma de decisión, ¿pero de qué forma? Básicamente porque la mayor o menor exigencia del estándar podrá determinar si se sancionan a personas inocentes o se absuelven a personas culpables. Si el estándar es demasiado estricto y elevado (demasiado exigente) habrá menos posibilidades de condenar a alguien y así incluidos culpables. Y al revés si el estándar es demasiado bajo (demasiado laxo) habrá mayor posibilidad de condenar a alguien y así incluidos los inocentes.

2.2.2.2 Fundamentos de los estándares de la prueba

Desde el punto de vista legislativo, la pregunta ante la formulación de un estándar de prueba exige considerar dos cuestiones: En primer lugar, aquellos requisitos que guardan relación con aspectos epistemológicos y metodológicos. En segundo lugar, aquellos que guardan relación con la fundamentación del nivel de exigencia probatoria del estándar de prueba (su contenido). Ambos aspectos han sido desarrollados ampliamente por Ferrer (2021). Veamos con mayor detalle cada uno de ellos:

a) Aspectos metodológicos y epistemológicos

1. El estándar debe apelar a criterios relacionados con la capacidad de justificación del conjunto de pruebas de un caso.
2. Los criterios utilizados en el estándar de prueba deben establecer un umbral preciso (lo más posible) a partir de las hipótesis del caso.
3. Dada la naturaleza probabilística del razonamiento probatorio, el estándar no puede establecer un umbral de suficiencia basado en datos numéricos, ni en cifras, solamente son posibles criterios cualitativos.
4. Es posible establecer estándares en etapas previas del proceso judicial (sobreseimiento del caso, respecto de la imposición de medidas coercitivas, etc.).

b) *La fundamentación del nivel de exigencia probatoria del estándar de prueba*

Este requisito está relacionado con la distribución del riesgo de error entre las partes, como indiqué en los párrafos anteriores, puede suceder lo siguiente:

i) Si el umbral del estándar de prueba **es muy alto**, la consecuencia será menor la posibilidad de condenar a un inocente, porque se requerirá más pruebas para alcanzar ese umbral y así tomar la decisión, sin embargo dada la dificultad para reunir un cantidad suficiente de pruebas de forma amplia la posibilidad también será absolver incluso culpables.

ii) Si el umbral **es muy bajo**, se exige menos dosis de pruebas, por lo que se podrá condenar más fácilmente a culpables, sin embargo también se corre el riesgo de condenar inocentes.

Sin duda, para la concepción de los estándares objetivos de prueba se necesitará entender correctamente la importancia de establecer de forma correcta el nivel de exigencia probatoria dada su trascendencia para el establecimiento de responsabilidad.

Finalmente, comprendida la importancia de este aspecto, según Ferrer (2021, p. 31) las razones para determinar ese nivel de exigencia de prueba tendría por base aspectos político-criminales, entre ellas: a) Gravedad del error tratándose de una condena falsa, b) El coste del error de las absoluciones falsas, c) Las dificultades probatorias de acuerdo con el tipo de casos a los que se establecerá un estándar de prueba.

2.2.2.3 Críticas a los estándares de prueba

La construcción de los estándares de prueba objetivos es objeto de crítica por varias razones. Una de las críticas la formula Bayón (2008), indicando lo siguiente:

Un sistema jurídico de esa clase no necesitaría en absoluto una regla o criterio de decisión *externo o adicional* al propio proceso de valoración racional para determinar qué debe considerarse probado (es decir, no habría razón alguna para que no se limitara

a tener directa e inmediatamente por probada la “única hipótesis no refutada” o la que “hubiese alcanzado un mayor grado de confirmación”) (p. 22).

Asimismo, de acuerdo con este autor no sería necesario recurrir a los estándares de prueba, salvo en aquellos casos en que necesitaríamos diseñar un sistema jurídico procesal, más preciso en relación con la distribución del riesgo de error, por tanto si no fuera así bastaría con los criterios de valoración racional de la prueba.

Aún más radical Nieva Fenoll rechaza los estándares de prueba por considerarlos una categoría del pasado (2010, p. 85) y cuyo origen estaría en la prueba tasada o legal, sirviendo para facilitar la labor del juzgador, especialmente en aquellos casos sobre todo con jurados, mediante instrucciones sobre la manera cómo deberían tomar decisiones se trataría de una figura que no tendría sentido en un sistema de libre valoración de la prueba y qué se acrecienta con el carácter psicológico y subjetivo que sirve para sustentarlos (2019: p. 17).

Asimismo, en una publicación más reciente sostiene “la realidad es que (...) los tribunales hacen con ellos lo que quieren sin sujetarse habitualmente a ninguna seriedad epistémica, convirtiéndose en vulgares coartadas de la intuición que solo pretenden aparentar reflexión” (2025, p. 3).

De otro lado, Gonzales Lagier (2015), sostiene que la naturaleza de los diferentes criterios de valoración de la prueba es valorar el razonamiento o inferencia probatoria para establecer el grado de confirmación o justificación de una hipótesis, mientras que el estándar tendría un objeto distinto, concretamente “no pretende valorar (de nuevo la prueba: lo que valoramos con el estándar es el grado de justificación obtenido (esto es, el resultado del razonamiento previo) para responder a la cuestión de si es suficiente para tomar la decisión” (p. 134).

Sin embargo, su crítica reside en la imposibilidad para formularlos, esto según diferentes perspectivas, por ejemplo, su clara vaguedad intensional y gradual, pero además su poca eficacia en la distribución de riesgo de error. Además sostiene si los estándares buscar reducir la discrecionalidad y se introducen reglas que determinen autoritativamente el resultado probatorio estas, en cierto modo, estarían cumpliendo una función similar a la prueba tasada (Gonzales Lagier, 2015: p. 139).

Finalmente, tratándose del contenido de los estándares, esta dificultad divide a los diferentes autores que defienden su aplicación (Nieva Fenoll, 2025, p. 23). Por ejemplo, i) un grupo avala que un contenido prácticamente es intuitivo, ii) otro propone características que el razonamiento judicial debe considerar para determinar el estándar. En todos los casos, existe el intento de señalarle al juez la forma cómo arribar a una decisión de calidad. Veamos:

En el primer grupo, la construcción de los estándares se realiza a través de la convicción del juez, de su grado de creencia que se traduce en expresiones del lenguaje natural, como mínima probabilidad, posibilidad razonable, posibilidad sustancial, probabilidad, alta probabilidad, empate, etc.

En el segundo grupo, intenta objetivar la valoración probatoria con el propósito de reducir el subjetivismo judicial. Uno de sus representantes es Ferrer Beltrán (2021, p. 209 y ss.) quien ha propuesto diferentes estándares de prueba, caracterizando su contenido para que el juez establezca –según el caso- las características de la hipótesis que debe dar por probada y cómo llegar a esa conclusión.

Con mayor detalle, cabe señalar que el núcleo central de la propuesta de Ferrer, reside en que el grado de convicción al que llega el juez (o debe llegar) se logra cuando, previamente, consideró todas las hipótesis plausibles y tras dicho análisis elige la hipótesis más coherente que sea coherente con la información y los datos del caso. No obstante, el problema de ver el

problema de esta forma, radica en que sigue, de algún modo, persiste la subjetividad judicial al considerar términos como “plausibilidad” o “coherencia”: quién decide cuándo están presentes estos elementos, es finalmente el juez (Nieva Fenoll, 2025, p. 25).

Con ello, nuevamente se repiten los inconvenientes de considerarlo, capaz de llevar a cabo este análisis sin que su intuición gobierne el mismo. Se mantiene la presencia de la “experiencia judicial”. Incluso desde la perspectiva de los procesos, esto puede ser aún más peligroso, dado el recurso de los jueces de la justificación retórica, “aparentando una motivación vistosa, de que existe una valoración de la prueba que, en realidad, está ausente” (Nieva Fenoll, 2025, p. 25).

Ahora bien, más allá de las observaciones efectuadas, conviene ahora destacar los principales fundamentos de los estándares de prueba.

2.2.2.4 El estándar de “más allá de toda duda razonable”

El estándar de “más allá de toda duda razonable” (*beyond a reasonable doubt*) es de tradición anglosajona, básicamente encontró difusión sobre la base de la denominada “certeza moral” distinta a la certeza matemática, fundada en creencias estables y firmes y en múltiples pruebas materiales y testimoniales (Muñoz, 2020, p. 188). Su historia es amplia y rodeada de confusión hasta nuestros días. Sin embargo, dejaré de lado su historia e iré directamente sobre los problemas que la complejidad y confusión de la categoría fomentan, dada la confluencia de diversos aspectos (psicológicos, filosóficos, epistemológicos y jurídicos).

Concretamente, el principal problema del estándar “más allá de toda duda razonable” aparece ante la pregunta por el **grado de duda razonable** que debe ser superado (porque así lo exige el estándar para ser aplicado) para demostrar los enunciados fácticos. Este aspecto se ha intentado de fundamentar de formas muy variadas, sin embargo se critica el carácter subjetivo y ambiguo del estándar, incluso, se le ha atribuido múltiples significados poco exhaustivos. Los

diferentes autores del *common law* sostienen que este concepto estaría relacionado en cierto modo con la “íntima convicción”, la cual termina otorgándole demasiada importancia al estado mental y emocional del juez y específicamente a los conceptos de creencia, convencimiento, convicción y con ello impidiendo que se hagan explícitas las razones sobre cuándo se supera el umbral, en este caso, de la duda razonable.

Mayores críticas sobre el estándar “más allá de toda duda razonable” encontramos en diferentes trabajos de Laudan (2011, p. 117; 2011a, p. 58; 2013, p. 55). En líneas generales, sostiene Laudan que la noción de culpabilidad “más allá de toda duda razonable” como único parámetro explícito para alcanzar una decisión sobre los hechos de un caso “es oscuro, incoherente y turbio” (Laudan, 2011, p. 120). A ello se debe sumar el hecho de que los jurados (de acuerdo con el sistema anglosajón) tienen una vaga noción por el concepto de “duda razonable”. Sin embargo, este problema no solo lo es para los jurados, sino también para los acusados y los fiscales porque ante este se muestran “incapaces de predecir qué nivel de prueba será necesario, se enfrentan a una ruleta” (Laudan, 2011, p. 121). Es evidente que “cuando la altura del umbral para condenar queda tan indeterminada como lo está actualmente, no hay garantía de que el jurado decidirá en juicio un caso dado con arreglo al mismo estándar que utilizaría otro jurado al tratar un caso similar” (Laudan, 2011, p. 122), pero además el sistema resulta poco predecible.

Las críticas, sin duda, son, contundentes; sin embargo no ha impedido que se hayan propuesto diversas interpretaciones con el propósito de moderar el carácter confuso del estándar de más allá de toda duda razonable, entre ellas encontramos: a) “como seguridad de creencia apropiada para decisiones importantes en la vida de uno mismo”, b) “como tipo de duda que haría vacilar a una persona prudente respecto de actuar o no”, c) “como una convicción perdurable de la culpabilidad”, d) “como duda por la cual se puede dar una razón”, e) “como

probabilidad alta”. Sin embargo, la determinación de la pregunta por la **medida o cantidad de evidencia** apoya la tesis de que el acusado es culpable, no sería una cuestión subjetiva, sino que por el contrario se puede explicar en términos objetivos, a partir de las relaciones lógicas entre los diferentes hechos y eventos de un proceso. No se trataría de responder si los jurados están convencidos o firmemente convencidos de que el acusado es culpable, sino si la evidencia apoya de manera “contundente” la tesis de que es culpable (Laudan, 2011, p. 173).

2.2.3 La motivación de los hechos probados

De acuerdo con lo señalado por el artículo 139°, numeral 5 de la Constitución Política uno de los principios de la administración de justicia es *“La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con precisión expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho que la sustenta”*. Más allá de los problemas propios de la motivación y su naturaleza, esta garantía exige del juez *“que motive sus elecciones, no para que diga que lo llevó personalmente a una preferencia u otra, sino para que de razones que puedan discutirse desde la común participación en ciertos valores y convicciones”* (García Amado, 2009, p. 54).

Lo anterior significa que no basta con la posibilidad de dar a conocer los resultados de la valoración racional de la prueba y la determinación de los hechos de un caso, se precisa de la justificación de las resoluciones judiciales, lo que supone ofrecer razones que sirvan para evaluar qué información le sirvió al juez para tomar una decisión. En esa línea, debemos diferenciar, de manera precisa, la mera explicación de la justificación de una resolución judicial. En el primer caso existirá solamente un procedimiento eminentemente descriptivo, en términos de causas y efectos de los que difícilmente podrán inferirse enunciados referidos al deber ser o una prescripción. En el segundo caso, la justificación se objetiviza en razones, con la intención

de que las mismas sean atendibles, correctas o plausibles desde el punto de vista normativo de la solución de un caso (Castillo Alva, 2013, p. 157).

Ahora bien, cabe destacar que el ámbito de la motivación de las resoluciones judiciales, y sobre todo en su relación con la valoración de la prueba, ofrece distintos aspectos de relevancia, uno de ellos que se debe dejar de lado la intuición, la corazonada, el conocimiento privado y todos aquellos elementos que no tienen base o sustento más que las experiencias aprendidas quien toma la decisión. El segundo, y quizás el más importante, que en el proceso penal aquello que no se puede objetivar de manera completa no sirve para la motivación de los hechos y la información que aportan las pruebas, es decir, que aquello que no puede ser expresado o justificado sobre la base de razones no puede servir para efectos de la decisión (Castillo Alva, 2013, p. 176).

De acuerdo con Taruffo (2010: p. 230) los ámbitos que debe cubrir la motivación de los hechos son los siguientes: i) Recoger cada una de las alegaciones de las partes en el proceso judicial; ii) La información de las actuaciones procesales relevantes y útiles para el esclarecimiento de los hechos; iii) El conjunto de pruebas de las partes que fueron actuadas en su debido momento y iv) El razonamiento que se utilizó para arribar a determinadas inferencias. En otras palabras, la motivación debe extenderse sobre la *quaestio facti* y la *quaestio iuris* (Aliste Santos, 2018, p. 164).

Tratándose de la *quaestio facti*, concretamente, el juez debe consignar y registrar las razones que lo llevaron a tener por probadas cada una de las hipótesis sobre la base de las pruebas que fueron aportadas, actuadas y debidamente valoradas (Castillo Alva, 2013: p. 346). Sin embargo, cabe indicar que no basta con dar cuenta de la corroboración de los hechos de acuerdo con las pruebas actuadas y valoradas, sino que el juez deberá poner especial énfasis en

motivar y fundamentar el estándar requerido según el tipo de decisión. Tratándose de la decisión final del caso se tratará de motivar el estándar correspondiente.

Finalmente, desde una perspectiva legal el Código Procesal Penal exige una serie de requisitos que debe contener toda sentencia para dar por cumplida o satisfecha la garantía de motivación, entre ellos tenemos:

- a) Las relativas a toda cuestión incidental que se haya diferido para ese momento;
- b) Las relativas a la existencia del hecho y sus circunstancias;
- c) Las relativas a la responsabilidad del acusado, las circunstancias modificatorias de la misma y su grado de participación en el hecho;
- d) La calificación legal del hecho cometido;
- e) La individualización de la pena aplicable y, de ser el caso, de la medida de seguridad que la sustituya o concurra con ella;
- f) La reparación civil y consecuencias accesorias;
- g) Cuando corresponda lo relativo a las costas (art. 393.3 del CPP).

2.3 Bases Filosóficas

De acuerdo con el enfoque cuantitativo las bases filosóficas son las siguientes:

- a) **Positivismo:** El positivismo rechaza toda proposición que no es producto de la observación sumada a la experimentación, medición y verificación objetiva de la realidad (fenómenos o hechos reales) y de la utilización de la metodología deductiva y cuantitativa. El positivismo rechaza o prescinde de los juicios de valor y de los enunciados precientíficos, por tanto el investigador debe dejar a un lado creencias o prejuicios y en general la subjetividad para alcanzar conocimiento confiable.

En ese sentido, el positivismo pone énfasis en la explicación que sirve para otorgarle estatus a los resultados de la investigación, los cuales serán contrastados por la evidencia obtenida; con ello será posible generar nuevas suposiciones e hipótesis.

Finalmente, cabe señalar que el positivismo combina varias corrientes filosóficas entre ellas el empirismo, la lógica inductiva y deductiva y el racionalismo y en todos los casos el énfasis reside en poner atención a los dictados de las ciencias naturales y especialmente a la explicación causal y predicción de los fenómenos.

2.4 Definición de términos básicos

- a) **Estándar de prueba:** De acuerdo con Ferrer (2021) “(...) Los estándares de prueba son reglas que determinan el grado de confirmación que una hipótesis debe tener, a partir de las pruebas, para poder ser dada por probada a los efectos de adoptar una determinada decisión (...)” (p. 24).

Según Anderson *et al* (2015) el grado de persuasión requerido por el proponente para determinar un concreto hecho en cuestión (o, posiblemente, el caso común todo). El estándar de prueba en casos civiles es típicamente “la preponderancia de la prueba” o “el balance de las probabilidades”. En los casos penales, la fiscalía tiene que satisfacer el estándar de “más allá de duda razonable” para tener éxito” (p. 447).

- b) **Probabilidad subjetiva:** En la presente investigación la probabilidad subjetiva será entendida como la predicción que realizan las personas sobre la base de su juicio personal de los acontecimientos y no en cálculos numéricos o matemáticos. Asimismo, este juicio está basado en la opinión, intuición y experiencia del sujeto con el propósito de asignar un grado de probabilidad al evento.
- c) **Probabilidad inductiva:** En la presente investigación la probabilidad inductiva, denominada probabilidad lógica o grado de corroboración debe ser entendida como la

probabilidad basada en inferencias inductivas a las cuales de acuerdo con el respaldo de información atribuimos grados de probabilidad mayores o menores.

- d) **Corroboración de hipótesis:** De acuerdo con Popper (1974: p. 103) el término corroboración es el grado con que una teoría ha sido rigurosamente contrastada. El grado de corroboración sería una guía de preferencia entre dos teorías en un determinado contexto de discusión cuando ambas intentan aproximarse a la verdad. De otro lado, el grado de corroboración de una teoría tiene siempre un índice temporal porque el grado con el que aparece contrastada la teoría tiene lugar en un momento determinado, lo que no supone un índice de verosimilitud sino que sirve para dar cuenta de su comparación con otra teoría.
- e) **Valoración de la prueba:** Según Anderson *et al* (2015) “El valor probatorio es el término usualmente empleado al evaluar la importancia de información concreta” (...) “en contraste “peso” es el término habitualmente empleado al evaluar la medida en que la prueba de un caso, considerada como un todo, demuestra el *probandum* o *probanda* a finales con el grado de certeza requerido por el estándar de prueba aplicable” (p. 447).
- f) De acuerdo con Ferrer (2007) la valoración de prueba tiene lugar “una vez conformado el conjunto de elementos de juicio sobre cuya base deberá tomarse la decisión sobre los hechos, es el momento de valorar el apoyo empírico que esos elementos aportan individual y conjuntamente a las diversas hipótesis fácticas disponibles sobre lo ocurrido (p. 91).
- g) **Credibilidad:** De acuerdo con Anderson *et al* (2015) “se refiere al grado en que un elemento de prueba o una fuente de prueba pueden ser creídos. En ocasiones, este término se equipara erróneamente con el término fiabilidad [q. v.] que tiene una definición más restringida. Como propiedad de la prueba, la credibilidad tiene varios

atributos diferentes que dependen de la forma de la prueba, esto es, si es tangible o testimonial (p. 446).

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

HG: “Existe relación significativa entre las dificultades de la formulación de los estándares de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales (Huacho, 2024)”

H0: “No existe relación significativa entre las dificultades de la formulación de los estándares objetivos de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales (Huacho, 2024)”.

2.5.2 Hipótesis Específicas

Dados los indicadores de la operacionalización de variables, se tiene lo siguiente:

- **HE1:** “La sana crítica racional se relaciona significativamente con la capacidad del juez para explicitar la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales. (Huacho 2024).

HE0: “No existe relación significativa entre la sana crítica racional se relaciona significativamente con la capacidad del juez para explicitar la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).
- **HE2:** “La sana crítica racional se relaciona significativamente con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

HE0: No existe relación significativa entre la sana crítica racional y la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

- **HE3:** La sana crítica racional se relaciona significativamente con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

HE0: No existe relación significativa entre la sana crítica racional y la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

- **HE4:** La sana crítica racional se relaciona significativamente con la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).

HE0: No existe relación significativa entre la sana crítica racional y la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).

- **HE5:** La confusión entre valoración y estándar de prueba se relaciona negativamente con la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

HE0: No existe relación negativa entre la confusión entre valoración y la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

- **HE6:** La confusión entre valoración y estándar de prueba se relaciona negativamente con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

HE0: No existe relación negativa entre la confusión entre valoración y la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

- **HE7:** La confusión entre valoración y estándar de prueba se relaciona negativamente con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación judicial. (Huacho 2024).

HE0: No existe relación negativa entre la confusión entre valoración y la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación judicial (Huacho 2024).

- **HE8:** La confusión entre valoración y estándar de prueba se relaciona negativamente la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).
- **HE0:** No existe relación negativa entre la confusión entre valoración y estándar de prueba y la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).

Ante las múltiples hipótesis específicas es común, el investigador selecciona aquellas hipótesis que: i) presentan mayor fuerza estadística (correlaciones más significativas o consistentes), ii) tienen mayor relevancia teórica para el problema central de la tesis, iii) aportan claridad interpretativa y permiten un análisis más profundo sin dispersar la discusión, iv) evitan redundancia: muchas hipótesis pueden ser variantes de un mismo patrón, por lo que discutir todas sería repetitivo.

Metodológicamente, esto se justifica porque la discusión no busca exhaustividad mecánica, sino profundidad analítica en los hallazgos más relevantes. Seleccionar un subconjunto de hipótesis permite centrar la atención en los resultados que mejor ilustran la

relación planteada en la hipótesis general, manteniendo coherencia y rigor sin sobrecargar el texto.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Principales dificultades en la formulación de los estándares objetivos de prueba (Vx)	Son las dificultades teóricas en la determinación del grado de suficiencia de una hipótesis, considerando tanto los criterios de valoración de la prueba (calidad y cantidad de los elementos probatorios disponibles) como el resultado del proceso de valoración (nivel de certeza alcanzado en la decisión judicial).	Manifestación práctica de los obstáculos que enfrentan los jueces al seleccionar, aplicar y justificar criterios probatorios para declarar hechos como probados, en función de la calidad, cantidad y lógica de las pruebas disponibles.	Criterios de valoración de la prueba	Sana crítica racional	Escala de Likert Politómica
			Resultado del proceso de valoración	Confusión entre valoración y estándar	Escala de Likert Politómica
Motivación de las resoluciones judiciales (Vy)	Es la garantía constitucional del debido proceso que se materializa en la fundamentación de hecho, mediante la cual se dan a conocer los resultados de la valoración de la prueba actuada en juicio.	Grado en que los jueces explicitan, estructuran y justifican sus decisiones sobre los hechos probados, en función del estándar aplicado, la naturaleza del delito, los medios probatorios y el razonamiento lógico.	Fundamentación de hecho	Explicita la refutación de hipótesis alternativas	Escala de Likert Politómica
				Articula una narrativa probatoria	
				Justifica el grado de certeza alcanzado	
				Ajusta el estándar según el tipo de delito	

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

Según Maxwell (2005: p. 5) el diseño incluye varios aspectos entre ellos: el propósito, marco conceptual, métodos y la validez, agrupados en torno a la pregunta de investigación. Asimismo, permite “la determinación de las estrategias y procedimientos que se seguirán para dar respuesta al problema y comprobar las hipótesis, manejando las dificultades que se encuentran a lo largo del proceso de investigación” (Monge, 2011, p. 24).

Desde la perspectiva del método el diseño será **no experimental**, así de acuerdo con Hernández y colaboradores (2018) la investigación no experimental permite:

“a) Analizar cuál es el nivel o modalidad de una o diversas variables en un momento dado,
b) Evaluar una situación, comunidad, evento, fenómeno o contexto en un punto de tiempo,
c) Determinar o ubicar cuál es la relación entre un conjunto de variables en un momento”
(p. 154),

Ahora bien, según la medición de las variables, estas pueden medirse a lo largo del tiempo o en un solo momento. En la presente investigación las variables se miden en un espacio de tiempo limitado por lo que el diseño será **transversal o transeccional**. En el diseño transversal según Risquez y colaboradores (2002):

Las variables se estudian simultáneamente, en un determinado momento, haciendo un corte en el tiempo, en esta el tiempo no es importante; es decir, se investiga durante un tiempo relativamente corto el estatus del objeto de estudio realizando comparaciones examinando los factores que influyen sobre el mismo (p. 45)

Finalmente, dado que en este diseño describiremos la relación entre las variables que serán medidas, el diseño será transversal **correlacional**.

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación será **pura o fundamental** porque estará orientada a la teoría y su énfasis será la comprensión del funcionamiento de los fenómenos analizados y en la construcción de teorías. Asimismo, de acuerdo con Ñaupas y otros autores (2018) “La investigación pura, básica o sustantiva, recibe el nombre de pura porque en efecto no está interesada por un objetivo crematístico, su motivación es la simple curiosidad” (p. 61).

3.1.2 Enfoque de la investigación

El enfoque será el **cuantitativo**. En ese sentido es preciso indicar que esta investigación surge de la búsqueda del conocimiento científico a través de la observación de la realidad de los fenómenos sociales y la información o datos obtenidos son producto de la medición de las variables que se han considerado en el estudio con el fin de explicar y predecir (Hernández et al, 2018, p. 2002). Desde la perspectiva de Monge (2011) “en la metodología cuantitativa la medida y la cuantificación de los datos constituye el procedimiento empleado para alcanzarla objetividad en el proceso de conocimiento” (p. 14)

3.1.3 Nivel de investigación

El nivel de la investigación será **correlacional**, porque su propósito es evaluar la relación existente entre dos o más conceptos, categorías o variables en un momento determinado (Hernández *et al*, 2018, p. 94). Especial mención merece medición de las variables en los estudios correlacionales, básicamente se trata de determinar estas se relacionan entre sí a partir de conocer los datos y estudios que ya existen sobre las mismas (Hernández, *et al*, 2018, p. 94). La correlación no implica causalidad, es decir, que la existencia de correlación entre las variables no significa que una sea la causa de la otra.

Finalmente, la investigación correlacional de algún modo es explicativa porque “el hecho de saber que dos conceptos o variables se relacionan aporta cierta información explicativa” (Hernández et al, 2018, p. 94).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población estará constituida por Jueces Penales Colegiados y de Apelaciones del Distrito Judicial de Huaura quienes cuentan con experiencia relevante acerca de la problemática.

3.2.2 Muestra

Según Arias (2006) la muestra es “un subconjunto representativo y finito que se extrae de una población accesible” (p. 83). La presente investigación utilizará el muestreo no probabilístico, por conveniencia, no estará basado en la probabilidad, “sino que dependerá del proceso de toma de decisiones de un investigador” (Hernández *et al*, 2018, p. 176). En otras palabras, “los elementos son escogidos con base en criterios o juicios preestablecidos por el investigador” (Arias, 2006, p. 85).

En esta investigación dado que la población es menor a 100 personas la población y muestra coinciden. Nuestra muestra será intencional y serán 22 personas.

3.3 Técnicas e Instrumentos en la recolección de datos

3.3.1 Técnicas

Una técnica debe ser entendida como el procedimiento o forma particular de obtener información (Arias, 2006, p. 67), facilitan la recopilación y análisis de la observación efectuada. En ese sentido, la técnica a ser utilizada de acuerdo con el tipo de investigación será la encuesta y la observación de contenido.

3.3.2 Descripción de los instrumentos

El instrumento será el **cuestionario de preguntas**. Ahora bien, dado que de por medio existen actitudes que relacionadas con las variables de la investigación, se utilizara el método de Likert con cinco escalas.

3.4 Técnicas para el procesamiento de datos

De acuerdo con Sabino (2006) el procesamiento supone: “un agrupamiento de datos en unidades coherentes para ejecutar sobre ellos un estudio minucioso de sus significados y de sus relaciones para que luego puedan ser sintetizados en una globalidad mayor” (p. 121). El punto de partida será el siguiente:

- Preparación de los datos obtenidos a través del instrumento.
- Codificación de la información, asignando códigos de identificación a las respuestas de los entrevistados.
- Procesamiento de la información a través del software SPSS V.24 que ofrece la IBM, a través del cual se obtendrá una estimación del conjunto de información.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Tabla 1: Resultados variable 1

Variable	Principales dificultades en la formulación de los estándares objetivos de prueba							
Dimensiones	Criterios de valoración de la prueba				Resultado del proceso de valoración			
Indicador	Sana crítica racional (I1)				Confusión entre valoración y estándar (I2)			
Jueces	¿Aplica criterios de sana crítica racional al valorar los medios probatorios en sus resoluciones?	¿Considera que la valoración probatoria debe basarse en lógica, experiencia y sentido común, más allá de reglas formales?	¿Evalúa la calidad de cada prueba considerando su contexto, origen y coherencia con el resto del material probatorio?	¿Evita aplicar valoraciones automáticas o estereotipadas sobre ciertos tipos de prueba (por ejemplo, testimonios policiales, informes, etc.)?	¿Distingue claramente entre el proceso de valoración probatoria y la superación del estándar de prueba?	¿Considera que que en la práctica judicial suele confundirse la valoración de la prueba con el juicio de suficiencia probatoria?	¿Cree que la falta de delimitación entre valoración y estándar puede afectar la motivación de las resoluciones?	¿Ha observado que algunos operadores judiciales valoran las pruebas sin precisar si se alcanzó el estándar probatorio?
1	2	5	4	5	5	3	3	3
2	5	4	4	5	5	3	3	3
3	4	4	4	5	5	2	2	2
4	5	4	5	5	5	4	4	4
5	5	5	4	5	5	3	3	3
6	5	5	5	4	4	2	2	2
7	4	5	4	5	4	2	2	2
8	4	5	4	4	5	4	4	4
9	4	5	4	4	4	5	5	5
10	4	5	4	5	4	5	5	5
11	5	4	5	4	5	5	5	5
12	5	4	4	4	4	5	5	5
13	5	4	5	4	4	4	4	4
14	5	5	5	5	4	3	3	3
15	4	5	5	4	5	3	3	3
16	4	5	5	5	5	2	2	2
17	5	4	4	5	5	2	2	2

18	5	4	5	5	5	4	2	2	2
19	5	4	5	5	5	4	4	4	4
20	5	5	5	5	4	4	4	4	4
21	5	5	5	5	4	5	5	5	5
22	5	5	5	4	5	4	4	4	4

Nota: Elaboración propia

Tabla 2: Resultados variable 2

Variable	Motivación de las resoluciones judiciales											
Dimensión	Fundamentación de hecho											
Indicador	Explicita la refutación de hipótesis alternativas (13)			Articula una narrativa Probatoria (14)			Justifica el grado de certeza alcanzado (15)			Ajusta el estándar según el tipo de delito (16)		
Jueces	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
1	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
2	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
3	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
6	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4
7	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
8	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5
9	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	2
10	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	3

11	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
12	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3
13	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3
14	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5
15	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	3
16	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	3
17	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	2
18	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	2
19	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	3
20	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	3
21	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	3
22	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	3

Nota: Elaboración propia

Tabla 3: Correlación pregunta 1 (indicador 1) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5)

Nº	¿Aplica criterios de sana crítica racional al valorar los medios probatorios en sus resoluciones?	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
1	2	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
2	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
3	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
6	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4
7	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
8	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5
9	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	2
10	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	3
11	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
12	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3
13	5	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3
14	5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5
15	4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	3
16	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	3

17	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	5	4	4	2
18	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	2
19	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3
20	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	3
21	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	3
22	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	3

Tabla 4: Correlación pregunta 2 (indicador 1) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5)

¿Considera que la valoración probatoria debe basarse en lógica, experiencia y sentido común, más allá de reglas formales?	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4
5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4

5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5
5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	3
4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3
4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3
5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5
5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	3
5	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	3
4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	2
4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	2
4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	3
5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	3
5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	3
5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	3

Tabla 5: Correlación pregunta 3 (indicador 1) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5)

¿Evalúa la calidad de cada prueba considerando su contexto, origen y coherencia con el resto del material probatorio?	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4
5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4
4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4
4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	2
4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	3
5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5
5	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	3
5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	3

4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4
5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5
5	4	4	4	5	4	5	5	4	5	5
5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5
5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5
4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5

Tabla 6: Correlación pregunta 4 (indicador 1) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5)

¿Evita aplicar valoraciones automáticas o estereotipadas sobre ciertos tipos de prueba (por ejemplo, testimonios policiales, informes, etc.)?	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4
5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5

4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	3
4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3
4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3
5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5
4	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	3
5	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	3
5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	2
5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	2
5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	3
4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	3
4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	3
5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	3

Tabla 7: Correlación pregunta 1 (indicador 2) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5)

¿Distingue claramente entre el proceso de valoración probatoria y la superación del estándar de prueba?	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4
4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5
4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	2
4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	3
5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3
4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3
4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5
5	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	3

5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	2
4	5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	2
4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	3
4	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	3
5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	3
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3

Tabla 8: Correlación pregunta 2 (indicador 2) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5)

¿Considera que que en la práctica judicial suele confundirse la valoración de la prueba con el juicio de suficiencia probatoria?	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
3	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
3	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
2	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
2	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4
2	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5

5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	3
5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3
4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3
3	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5
3	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	3
2	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	3
2	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	2
2	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	2
4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	3
4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	3
5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	3
4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	3

Tabla 9: Correlación pregunta 3 (indicador 2) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5)

¿Cree que la falta de delimitación entre valoración y estándar puede afectar la motivación de las resoluciones?	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
3	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
3	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
2	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
2	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4
2	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5
5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	2
5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	3
5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3
4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3
3	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5

3	4	4	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	3
2	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	3
2	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	2
2	5	5	5	5	4	4	4	5	5	4	5	5	2
4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	5	5	3
4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	3
5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	3
4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	3

Tabla 10: Correlación pregunta 4 (indicador 2) y preguntas (indicadores 3, 4 y 5)

¿Ha observado que algunos operadores judiciales valoran las pruebas sin precisar si se alcanzó el estándar probatorio?	¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?
3	4	4	4	5	5	5	4	4	5	3	3	2
3	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2
2	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4
3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	4
2	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	4
2	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	5
5	4	4	4	4	5	5	4	5	5	4	4	2

5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	3
5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	3
5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3
4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	3	3
3	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5
3	4	4	4	5	5	4	4	5	5	4	4	3
2	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	4	3
2	4	4	4	5	5	5	4	4	5	4	4	2
2	5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	2
4	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	3
4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	3
5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	3
4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	3

Tabla 11: Resumen de correlaciones

Indicadores	Ítems	Explicita la refutación de hipótesis alternativas			Articula una narrativa probatoria			Justifica el grado de certeza alcanzado			Ajusta el estándar según el tipo de delito						
		¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?	¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?	¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?	¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?	¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?	¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?	¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?	¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?	¿Valora si el grado de confirmación alcanzado o excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?	¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?	¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?	¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?				
Sana crítica racional	¿Aplica criterios de sana crítica racional al valorar los medios probatorios en sus resoluciones?	-0,73	-0,73	-0,73	-0,49	-0,67	-0,70	-0,74	-0,72	-0,72	-0,78	-0,78	-0,81	-0,73	-0,62	-0,73	-0,79
	¿Considera que la valoración probatoria debe	0,32	0,39	0,39	0,62	0,45	0,42	0,38	0,40	0,40	0,34	0,34	0,31	0,36	0,50	0,39	0,33

	basarse en lógica, experiencia y sentido común, más allá de reglas formales?																
	¿Evalúa la calidad de cada prueba considerando su contexto, origen y coherencia con el resto del material probatorio?	0,26	0,26	0,26	0,50	0,33	0,30	0,25	0,28	0,28	0,21	0,21	0,18	0,26	0,37	0,27	0,20
	¿Evita aplicar valoraciones automáticas o estereotipadas sobre ciertos tipos de prueba (por ejemplo,	0,39	-0,49	-0,49	-0,45	-0,20	-0,36	-0,32	-0,60	-0,23	-0,68	-0,68	-0,37	-0,20	-0,34	-0,38	-0,58

	testimonios policiales, informes, etc.)?																
Confusión entre valoración y estándar	¿Distingue claramente entre el proceso de valoración probatoria y la superación del estándar de prueba?	0,26	0,26	0,26	0,50	0,33	0,30	0,25	0,28	0,28	0,21	0,21	0,00	0,26	0,37	0,27	0,14
	¿Considera que en la práctica judicial suele confundirse la valoración de la prueba con el juicio de suficiencia probatoria?	0,56	0,56	0,56	0,80	0,62	0,64	0,61	0,69	0,64	0,62	0,62	0,59	0,56	0,69	0,64	0,61

	¿Cree que la falta de delimitación entre valoración y estándar puede afectar la motivación de las resoluciones?	0,56	0,56	0,56	0,80	0,62	0,60	0,55	0,57	0,57	0,51	0,51	0,48	0,56	0,67	0,57	0,50
	¿Ha observado que algunos operadores judiciales valoran las pruebas sin precisar si se alcanzó el estándar probatorio?	0,56	0,56	0,56	0,80	0,62	0,60	0,55	0,57	0,57	0,51	0,51	0,48	0,56	0,67	0,57	0,50

Finalmente, cabe tener en cuenta que los rangos como “correlación moderada” o “correlación fuerte” no son arbitrarios: se basan en criterios estadísticos ampliamente aceptados para interpretar el coeficiente de Spearman (ρ). La escala más utilizada es la siguiente:

Tabla 12: Correlación de Spearman

Valor de ρ (Spearman)	Interpretación estándar
0.00 a ± 0.19	Muy débil o nula
± 0.20 a ± 0.39	Débil
± 0.40 a ± 0.59	Moderada
± 0.60 a ± 0.79	Fuerte
± 0.80 a ± 1.00	Muy fuerte

Nota: Elaboración propia

4.2 Contrastación de resultados

Variable 1:

Indicador 1: Sana crítica racional

a) De acuerdo con el **ítem 1: ¿Aplica criterios de sana crítica racional al valorar los medios probatorios en sus resoluciones?** se cruzan con los ítems de indicador 1 (refutación de hipótesis alternativas) de la variable 2:

- ✓ Ítem RH-1: ¿Refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?
- ✓ Ítem RH-2: ¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?
- ✓ Ítem RH-3: ¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?

Estos tres ítems miden, en conjunto: el grado de explicitación y control racional del descarte de hipótesis alternativas. El resultado estadístico clave permite obtener los siguientes coeficientes:

- ✓ $SC-1 \times RH-1 \rightarrow \rho = -0,73$

✓ $SC-1 \times RH-2 \rightarrow \rho = -0,73$

✓ $SC-1 \times RH-3 \rightarrow \rho = -0,73$

Y el promedio del cruce: $\bar{\rho} = -0,73$ y la magnitud es fuerte y el patrón es perfectamente consistente.

Interpretación

Existe una correlación negativa fuerte entre la aplicación general de la sana crítica racional y los ítems que evalúan la refutación explícita de hipótesis alternativas. Este resultado indica que a mayor autopercepción de aplicación de la sana crítica racional, menor es la tendencia a concebir dicha aplicación como dependiente de la explicitación formal. Dicho de otro modo, quienes afirman evaluar las pruebas utilizando la sana crítica:

- ✓ Tienden a no identificarla exclusivamente con el cumplimiento mecánico de pasos formales, sino con un razonamiento global, integrado y no necesariamente ritualizado. Esto significa que la sana crítica racional no se agota en la refutación explícita de alternativas, aunque esta sea una manifestación relevante del razonamiento. Es decir: hay jueces que consideran que aplican sana crítica, aun cuando no siempre explicitan de forma detallada el descarte de todas las hipótesis alternativas.

b) En relación con los ítems **del indicador 2** (articula una narrativa probatoria) de la variable 2 se tiene:

- ✓ Ítem NC-1: ¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?
- ✓ Ítem NC-2: ¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?
- ✓ Ítem NC-3: ¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?

Estos ítems miden: el grado de estructuración narrativa y coherencia interna del razonamiento probatorio. Los coeficientes de Spearman fueron:

✓ $SC-2 \times NC-1 \rightarrow \rho = -0,49$

✓ $SC-2 \times NC-2 \rightarrow \rho = -0,67$

✓ $SC-2 \times NC-3 \rightarrow \rho = -0,70$

Y el promedio del cruce fue $\bar{\rho} = -0,62$, siendo la magnitud moderada.

Interpretación

Existe una correlación negativa de magnitud moderada entre la aplicación general de la sana crítica racional y los ítems que evalúan la articulación de una narrativa probatoria coherente. El resultado sugiere que una mayor afirmación de aplicación de la sana crítica racional no se traduce necesariamente en una mayor explicitación narrativa del razonamiento probatorio, especialmente en términos de secuenciación lógica y articulación discursiva de la prueba. En otras palabras, los operadores que declaran aplicar la sana crítica:

- ✓ No siempre estructuran el razonamiento probatorio como un relato explícito y pueden concebir la sana crítica más como una evaluación racional interna que como construcción de una narrativa formal. Este hallazgo pone en evidencia una tensión entre racionalidad probatoria y forma narrativa de la motivación judicial. Dogmáticamente la coherencia es deseable, pero no es percibida por todos los operadores como un requisito constitutivo de la sana crítica.

c) En relación con los **ítems del indicador 3**: justifica el grado de certeza alcanzado de la variable 2 se tiene:

- ✓ Ítem JC-1: ¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?
- ✓ Ítem JC-2: ¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?
- ✓ Ítem JC-3: ¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?

Estos ítems miden: el nivel de explicitación y control racional del grado de certeza probatoria alcanzado. Los coeficientes de Spearman fueron:

- ✓ $SC-1 \times JC-1 \rightarrow \rho = -0,74$
- ✓ $SC-1 \times JC-2 \rightarrow \rho = -0,72$
- ✓ $SC-1 \times JC-3 \rightarrow \rho = -0,72$

Y el promedio del cruce es $\bar{\rho} = -0,73$, siendo la magnitud fuerte.

Interpretación

Existe una correlación negativa fuerte entre la aplicación general de la sana crítica racional y los ítems que evalúan la justificación del grado de certeza alcanzado en la decisión probatoria. El resultado sugiere que una mayor aplicación de la sana crítica racional no se asocia necesariamente con una mayor explicitación del grado de certeza alcanzado, no con una justificación detallada de la superación del estándar probatorio. En términos más claros:

- ✓ Los operadores que consideran que aplican sana crítica tienden a dar por supuesto el nivel de certeza alcanzado, sin siempre hacer explícito por qué dicho nivel excluye dudas razonables. Este hallazgo evidencia una brecha empírica entre racionalidad (convicción del juzgador) y racionalidad probatoria comunicable (justificación del grado de certeza). Esto es crucial porque el estándar no se satisface solo con convicción, exige motivación explícita y controlable.

d) En relación con los ítems **del indicador 4** (ajuste del estándar según el tipo de delito) de la variable 2, estos son los siguientes:

- ✓ Ítem AE-1 ¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?
- ✓ Ítem AE-2 ¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?
- ✓ Ítem AE-3 ¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?

Estos ítems miden la capacidad de modular y justificar el estándar probatorio en función del tipo de delito y los bienes jurídicos comprometidos. Los coeficientes de Spearman al cruzar los ítems fueron:

- ✓ $SC-1 \times AE-1 \rightarrow \rho = -0,78$
- ✓ $SC-1 \times AE-2 \rightarrow \rho = -0,78$
- ✓ $SC-1 \times AE-3 \rightarrow \rho = -0,81$

El promedio del cruce fue $\bar{\rho} = -0,79$, y su magnitud muy fuerte y de altísima consistencia interna.

Interpretación

Se observa una correlación negativa muy fuerte entre la aplicación declarada de la sana crítica racional y los ítems que evalúan el ajuste del estándar probatorio según el tipo de delito. Esta correlación negativa no implica que la sana crítica sea incompatible con el ajuste del estándar probatorio, sino que una mayor aplicación de la sana crítica no se asocia con una mayor explicitación ni justificación del ajuste del estándar según el tipo de delito. En términos prácticos, los operadores que afirman aplicar la sana crítica no necesariamente explicitan cómo varía el nivel de exigencia probatoria, ni justifican por qué un delito exige un estándar más riguroso o más flexible.

Este hallazgo es muy relevante desde la teoría del proceso penal, porque muestra una tensión entre uniformidad abstracta del estándar y la necesidad de modulación del estándar según la gravedad del delito, el riesgo de error judicial y la protección reforzada de bienes jurídicos. Esto, finalmente sugiere que la sana crítica es aplicada como una fórmula general, pero no como una herramienta flexible que permita asegurar y justificar el estándar probatorio en contextos diferenciados.

Incluso según los promedios obtenidos del cruce del ítem 1 del indicador 1 de la variable 1 con los indicadores de la variable 2 es posible encontrar un patrón empírico:

Indicador Variable 2	Promedio ρ
Refutación de hipótesis alternativas	-0,73
Narrativa probatoria coherente	-0,62
Justificación del grado de certeza	-0,73
Ajuste del estándar según el delito	-0,79

La mayor brecha entre la sana crítica declarada y la práctica argumentativa se produce precisamente en la modulación del estándar probatorio según el tipo de delito.

En relación con el ítem 4 del indicador 1

a.1) El ítem es ¿Evita aplicar valoraciones automáticas o estereotipadas sobre ciertos tipos de prueba (por ejemplo, testimonios policiales, informes, etc.)?

Este ítem mide el grado de rechazo a estereotipos probatorios y a valoraciones automáticas de la prueba, este se correlaciona con los ítems del indicador 1, explicita la refutación de hipótesis alternativas, de la variable 2. Estos ítems son:

- ✓ RH-1: ¿Refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?
- ✓ RH-2: ¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?
- ✓ RH-3: ¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?

Estos ítems miden el nivel de explicitación argumentativa del descarte de hipótesis alternativas. Los coeficientes de Spearman obtenidos fueron:

- ✓ $SC-4 \times RH-1 \rightarrow \rho = +0,39$
- ✓ $SC-4 \times RH-2 \rightarrow \rho = -0,49$
- ✓ $SC-4 \times RH-3 \rightarrow \rho = -0,49$

Y el promedio fue $\bar{\rho} \approx -0,20$. La magnitud es débil.

Interpretación

Los resultados obtenidos significan que evitar valoraciones automáticas o estereotipadas no se asocia de manera consistente con la explicitación del descarte de hipótesis alternativas. En otras palabras, algunos operadores rechazan estereotipos probatorios o marcos preestablecidos, así, si refutan hipótesis alternativas ($p = + 0,39$), pero otros no consideran necesario explicitar exhaustivamente ese descarte ($p = - 0,49$). Esto genera un comportamiento argumentativo fragmentado, pero sobre todo que el control de estereotipos o marcos preestablecidos al juzgar opera como un criterio de valoración puntual de la prueba, pero no necesariamente como un deber estructural o una práctica sistemática de la argumentación probatoria.

Finalmente, en cuanto al coeficiente positivo (+0,39) supone que, en algunos casos, el rechazo a valoraciones estereotipadas se acompaña de una mayor disposición a refutar hipótesis alternativas, lo que es coherente con el modelo de razonamiento probatorio más exigente, pero no es un patrón dominante, por eso queda neutralizado por los otros dos coeficientes negativos.

b.1) En relación con los **ítems del indicador 2** (articula una narrativa probatoria), de la variable 2, dichos ítems fueron:

- ✓ NP-1: ¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?
- ✓ NP-2: ¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?
- ✓ NP-3: ¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?

Estos ítems miden la estructuración narrativa y la coherencia interna del razonamiento probatorio. Los resultados obtenidos son los siguientes:

- ✓ $SC-4 \times NP-1 \rightarrow \rho = -0,45$
- ✓ $SC-4 \times NP-2 \rightarrow \rho = -0,20$
- ✓ $SC-4 \times NP-3 \rightarrow \rho = -0,36$

Y el promedio del cruce es $\bar{\rho} \approx -0,34$, siendo de magnitud moderada.

Interpretación

Existe una correlación negativa débil moderada entre la evitación de valoraciones probatorias automáticas o estereotipadas y los ítems que evalúan la articulación de una narrativa probatoria coherente. Esto se interpreta de la siguiente forma: controlar esa forma de razonamiento probatorio (formas automáticas o estereotipadas) no se asocia de manera fuerte con la construcción explícita de una narrativa probatoria coherente. En términos prácticos los operadores que evitan valoraciones automáticas no necesariamente organiza la prueba narrativamente, ni siempre explicitan las relaciones entre los distintos medios probatorios.

c.1) En relación con los **ítems del indicador 3** (justifica el grado de certeza alcanzado) de la variable 2, dichos ítems fueron:

- JC-1: ¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?
- JC-2: ¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?

JC-3: ¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?

Estos ítems miden la explicitación y justificación del estándar de certeza probatoria, los cuales al ser cruzados con dichos ítems arrojaron los siguientes resultados:

$$SC-4 \times JC-1 \rightarrow \rho = -0,32$$

$$SC-4 \times JC-2 \rightarrow \rho = -0,60$$

$$SC-4 \times JC-3 \rightarrow \rho = -0,23$$

El promedio del cruce es $\bar{\rho} \approx -0,38$, siendo la magnitud débil o moderada.

Interpretación

Se observa una correlación negativa de baja a moderada magnitud entre la evitación de valoraciones probatorias automáticas y los ítems que evalúan la justificación del grado de certeza alcanzado. Esto indica que el control de valoraciones automáticas o fijadas a marcos preestablecidos o estereotipados no se asocia de manera sistemática con la explicitación del grado de certeza alcanzado ni con la justificación del grado de certeza del caso. En términos prácticos los operadores que evitan valoraciones automáticas pueden no explicitar por que el conjunto de pruebas alcanza determinado nivel de certeza, especialmente en lo relativo a la exclusión de dudas razonables.

Este resultado refuerza una idea que ya emerge con claridad: el control de la valoración automática o preestablecida de las pruebas opera principalmente en el plano de la valoración interna de la prueba, pero no garantiza su traducción en una justificación explícita del grado de certeza alcanzado. Dogmáticamente, la imparcialidad cognitiva es necesaria, pero no es suficiente para cumplir con el deber de motivación.

d.1) En relación con los **ítems del indicador 4** (ajuste del estándar según el tipo de delito), de la variable 2, estos son:

- ✓ AE-1: ¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?
- ✓ AE-2: ¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?

- ✓ AE-3: ¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?

Este indicador evalúa la modulación del estándar probatorio en función del tipo de delito.

Los resultados productos del cruce fueron:

- ✓ SC-4 × AE-1 → $\rho = -0,68$
- ✓ SC-4 × AE-2 → $\rho = -0,68$
- ✓ SC-4 × AE-3 → $\rho = -0,37$

Y el promedio fue de $\bar{\rho} \approx -0,58$, la magnitud es moderada a relativamente alta.

Interpretación

Se observa una correlación negativa de magnitud moderada entre la evitación de valoraciones probatorias automáticas y el ajuste del estándar de prueba según el tipo de delito. Esto indica que a mayor tendencia a evitar valoraciones probatorias automáticas o estereotipadas, menor es la tendencia a ajustar o modular el estándar probatorio en función del tipo de delito. Esto puede significar que quienes evitan ese tipo de valoraciones

A mayor tendencia a evitar valoraciones probatorias automáticas o estereotipadas, menor es la tendencia a ajustar o modular el estándar probatorio en función del tipo de delito. En términos sustantivos quienes controlan esas valoraciones automáticas tienden a mantener estándares más estables y uniformes y muestran resistencia a flexibilizar o endurecer el estándar según la naturaleza del delito.

Variable 1

Indicador 2: Confusión entre valoración y estándar

a) El ítem 1 **¿Distingue claramente entre el proceso de valoración probatoria y la superación del estándar de prueba?**

Este ítem mide la claridad conceptual entre valoración de la prueba y la decisión sobre el estándar probatorio. En términos dogmáticos separa el análisis epistémico de la prueba del juicio normativo sobre suficiencia probatoria. Este ítem se cruza con el **indicador 1** (explicita la refutación de hipótesis alternativas) de la variable 2, estos son:

- ✓ HA-1: ¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?
- ✓ HA-2: ¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?
- ✓ HA-3: ¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?

Estos ítems evalúan la estructura lógica del razonamiento probatorio y la contrastación de hipótesis. El resultado del cruce arrojó los siguientes resultados

- ✓ $CE-1 \times HA-1 \rightarrow \rho = 0,26$
- ✓ $CE-1 \times HA-2 \rightarrow \rho = 0,26$
- ✓ $CE-1 \times HA-3 \rightarrow \rho = 0,26$

Como promedio se obtuvo $\bar{\rho} = 0,26$ siendo la magnitud baja.

Interpretación

Se observa una correlación positiva de baja magnitud entre la distinción conceptual entre valoración probatoria y estándar de prueba y la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas. La lectura correcta es que a mayor claridad en la distinción entre valoración de la prueba y superación del estándar, mayor tendencia –aunque leve– a explicitar la refutación de hipótesis alternativas.

En términos prácticos quienes distinguen correctamente ambos planos: muestran una ligera mayor disposición a identificar y descartar hipótesis alternativas, pero esta relación no es fuerte ni determinante. Esto sugiere que la claridad conceptual facilita, pero no garantiza, un razonamiento probatorio más estructurado.

Desde la dogmatica probatoria la separación entre valoración probatoria y estándar de prueba constituye una condición metodológica mínima para la refutación de hipótesis alternativas, pero su sola presencia no asegura una argumentación probatoria exhaustiva. Es decir, distinguir conceptos es necesario, pero no suficiente para una motivación probatoria robusta.

b) En relación con el **indicador 2** (articula una narrativa probatoria) de la variable 2, este tiene los siguientes ítems:

- ✓ NP-1: ¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?
- ✓ NP-2: ¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?
- ✓ NP-3: ¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?

Estos ítems miden la estructura, coherencia y articulación narrativa del razonamiento probatorio. Al cruzar dichos ítems con el ítem 1 de la variable 1 se obtuvo:

- ✓ $CE-1 \times NP-1 \rightarrow \rho = 0,50$
- ✓ $CE-1 \times NP-2 \rightarrow \rho = 0,33$
- ✓ $CE-1 \times NP-3 \rightarrow \rho = 0,30$

El promedio fue de $\bar{\rho} \approx 0,37$. La magnitud es baja a moderada.

Interpretación

Se observa una correlación positiva de magnitud baja a moderada entre la distinción clara entre valoración probatoria y estándar de prueba y la articulación de una narrativa probatoria. Esto indica una asociación directa, más intensa en la organización lógica de los elementos probatorios.

Esto significa que a mayor claridad en la diferenciación entre valoración de la prueba y superación del estándar, mayor es la capacidad –aunque no determinante– de articular una narrativa probatoria lógica y coherente. En términos prácticos quienes distinguen correctamente ambos planos: organizan mejor la prueba, construyen relatos probatorios más comprensibles y explicitan con mayor claridad las relaciones entre los distintos medios de prueba. No obstante,

la magnitud del efecto indica que la claridad conceptual facilita la narrativa, pero no la garantiza plenamente.

Desde la dogmática probatoria, la separación entre valoración probatoria y estándar de prueba opera como una condición metodológica relevante para la construcción de una narrativa probatoria racional, aunque no suficiente por sí sola para asegurar coherencia argumentativa plena.

c) Tratándose del **indicador 3** (justifica el grado de certeza alcanzado) de la variable 2, sus ítems son:

- ✓ JC-1: ¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?
- ✓ JC-2: ¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?
- ✓ JC-3: ¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?

Estos ítems miden la explicitación del nivel de certeza probatoria y su justificación argumentativa. Al correlacionarse con el indicador 2 de la variable 1, se obtuvo:

- ✓ $CE-1 \times JC-1 \rightarrow \rho = 0,25$
- ✓ $CE-1 \times JC-2 \rightarrow \rho = 0,28$
- ✓ $CE-1 \times JC-3 \rightarrow \rho = 0,28$

El promedio de estos resultados fue $\bar{\rho} \approx 0,27$. La magnitud es baja.

Interpretación

Se observa una correlación positiva de baja magnitud entre la distinción clara entre valoración probatoria y superación del estándar de prueba y la justificación del grado de certeza alcanzado. Esto indica una asociación directa pero débil y estable entre los ítems. Esto significa que a mayor claridad en la diferenciación entre valoración probatoria y estándar de prueba, mayor es la tendencia –aunque limitada– a justificar explícitamente el grado de certeza alcanzado.

En términos prácticos quienes distinguen correctamente ambos planos: explicitan ligeramente mejor el nivel de certeza, justifican con algo más de frecuencia la superación del estándar, pero no siempre desarrollan una argumentación probatoria exhaustiva.

Desde la dogmática probatoria, la distinción entre valoración probatoria y estándar constituye una condición metodológica necesaria para la justificación del grado de certeza pero no garantiza, por sí misma una motivación probatoria robusta explícita.

d) El **indicador 4** (ajusta el estándar según el tipo de delito) tiene los siguientes ítems:

- ✓ AE-1: ¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?
- ✓ AE-2: ¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?
- ✓ AE-3: ¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?

Este indicador evalúa la disposición a modular el estándar probatorio en función del tipo de delito. Al correlacionar

- ✓ $CE-1 \times AE-1 \rightarrow \rho = 0,21$
- ✓ $CE-1 \times AE-2 \rightarrow \rho = 0,21$
- ✓ $CE-1 \times AE-3 \rightarrow \rho = 0,00$

El promedio de estos resultados fue $\bar{\rho} \approx 0,14$. La magnitud es muy baja.

Interpretación

Se observa una correlación positiva muy débil, cercana a cero, entre la distinción entre valoración probatoria y estándar de prueba y el ajuste del estándar según el tipo de delito. En términos técnicos la asociación es irrelevante o marginal.

La lectura es que la claridad conceptual entre valoración probatoria y estándar de prueba no se relaciona de manera significativa con la tendencia a modular el estándar de prueba en función del tipo de delito. En términos prácticos quienes distinguen claramente ambos planos: no muestran una mayor ni menor predisposición a flexibilizar o endurecer el estándar y mantienen posiciones independientes respecto del ajuste del estándar por tipo de delito. Esto sugiere que el ajuste del estándar no depende de la claridad metodológica, sino de criterios axiológicos, político-criminales o contextuales.

Siguiendo en el ámbito de la **variable 1 y el indicador 2 (Confusión entre valoración y estándar)** conviene ahora precisar los resultados del ítem 2, esto es, ¿Considera que en la práctica judicial suele confundirse la valoración de la prueba con el juicio de suficiencia probatoria? Este ítem mide la percepción crítica de una confusión estructural en la práctica judicial real (no una habilidad personal, sino un diagnóstico del sistema).

a) Se correlacionó con los ítems del **indicador 1** (explicita la refutación de hipótesis alternativas) de la variable 2, obteniéndose los siguientes resultados:

- ✓ HA-1: ¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?
- ✓ HA-2: ¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?
- ✓ HA-3: ¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?

Estos ítems evalúan la estructura lógica del razonamiento probatorio mediante contraste de hipótesis. Los resultados producto del cruce fueron:

- ✓ $CE-2 \times HA-1 \rightarrow \rho = 0,56$
- ✓ $CE-2 \times HA-2 \rightarrow \rho = 0,56$
- ✓ $CE-2 \times HA-3 \rightarrow \rho = 0,56$

El promedio fue $\bar{\rho} = 0,56$ y la magnitud es moderada.

Interpretación

Se observa una correlación positiva de magnitud moderada entre la percepción de confusión entre valoración y suficiencia probatoria en la práctica judicial y la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas. Esto indica una asociación directa y consistente. La lectura correcta es que a mayor conciencia crítica sobre la confusión entre valoración de la prueba y juicio de suficiencia probatoria en la práctica judicial, mayor es la tendencia a exigir o desarrollar la refutación explícita de hipótesis alternativas.

En términos prácticos quienes perciben la confusión estructural reconocen la necesidad de ordenar el razonamiento probatorio y otorgan mayor relevancia al contraste de hipótesis como mecanismo correctivo. Este resultado sugiere efecto compensatorio.

Desde la dogmática probatoria la conciencia de los déficits metodológicos del sistema judicial actúa como un catalizador de exigencias de racionalidad probatoria, particularmente en lo relativo al descarte de hipótesis alternativas,

b) El ítem 2, ya antes señalado, se correlacionó también con los ítems del **indicador 2** (articula una narrativa probatoria), estos ítems son:

- ✓ NP-1: ¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?
- ✓ NP-2: ¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?
- ✓ NP-3: ¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?

Estos ítems evalúan la estructuración narrativa del razonamiento probatorio. Al correlacionarlos los resultados fueron:

- ✓ $CE-2 \times NP-1 \rightarrow \rho = 0,80$
- ✓ $CE-2 \times NP-2 \rightarrow \rho = 0,62$
- ✓ $CE-2 \times NP-3 \rightarrow \rho = 0,64$

El promedio fue $\bar{\rho} \approx 0,69$. La magnitud alta (especialmente el primer ítem).

Interpretación

Se observa una correlación positiva de magnitud moderada a alta entre la percepción de confusión entre valoración y suficiencia probatoria en la práctica judicial y la articulación de una narrativa probatoria. Esto significa que a mayor conciencia crítica sobre la confusión entre valoración de la prueba y juicio de suficiencia probatoria en la práctica judicial, mayor es la tendencia a articular narrativas probatorias lógicas, coherentes y explícitas.

En términos prácticos, quienes detectan el déficit metodológico: buscan ordenar el razonamiento probatorio, estructural mejor los hechos y explicitan relaciones entre los medios de prueba.

Desde la dogmática probatoria, la conciencia de la confusión entre valoración y estándar actúa como un factor estructurante del discurso probatorio, impulsando la construcción de narrativas racionales como mecanismo de control y corrección del razonamiento judicial.

c) El ítem 2, ya antes señalado, se correlacionó con los ítems del **indicador 3** (justifica el grado de certeza alcanzado), estos ítems son los siguientes:

- ✓ Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible
- ✓ Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado
- ✓ Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal.

Estos ítems evalúan la explicitación y justificación argumentativa del grado de certeza probatoria y los resultados estadísticos fueron:

- ✓ $\rho = 0,61$
- ✓ $\rho = 0,69$
- ✓ $\rho = 0,64$

El promedio fue de $\bar{\rho} = 0,64$. La magnitud es moderada alta.

Interpretación

Existe una correlación positiva de magnitud moderada a alta entre la percepción de confusión entre la valoración de la prueba y el juicio de suficiencia probatoria en la práctica judicial y la justificación del grado de certeza alcanzado. Esto indica una asociación directa y relevante, no atribuible al azar desde una lectura sustantiva.

La lectura correcta es la siguiente: a mayor conciencia crítica sobre la confusión existente entre valoración probatoria y suficiencia probatoria en la práctica judicial, mayor es la tendencia a justificar de forma explícita y estructurada el grado de certeza alcanzado en la decisión judicial. En términos prácticos quienes identifican el problema metodológico explicitan con mayor claridad el nivel de certeza, fundamentan por que el conjunto probatorio supera el estándar exigido, evalúan expresamente la exclusión de dudas razonable.

Desde la dogmática probatoria, este resultado permite afirmar que la identificación de la confusión entre valoración y estándar opera como un mecanismo de autocorrección del razonamiento judicial, fortaleciendo el deber de motivación y la explicitación del juicio de suficiencia probatoria. Esto conecta directamente con el derecho a una decisión motivada, el control racional de la prueba y la prevención del decisionismo probatorio.

d) El ítem 2, ya antes señalado, se correlacionó con los ítems del **indicador 4** (ajusta el estándar según el tipo de delito), estos ítems son los siguientes:

- ✓ ¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?
- ✓ ¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?
- ✓ ¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?

Este indicador evalúa la capacidad de modular racionalmente el estándar de prueba en función del tipo de delito y de los riesgos epistémicos involucrados. Al ser correlacionados estos ítems con el ítem 2 del indicador 2 de la variable 1, se obtuvo:

- ✓ $\rho = 0,62$
- ✓ $\rho = 0,62$
- ✓ $\rho = 0,59$

El promedio fue $\bar{\rho} = 0,61$. La magnitud es moderada alta.

Interpretación

A mayor conciencia de que en la práctica judicial se confunde la valoración de la prueba con el juicio de suficiencia probatoria, mayor es la tendencia a reconocer y justificar la necesidad de ajustar el estándar probatorio según la gravedad, complejidad y rasgos del delito procesado.

En términos prácticos, quienes identifican la confusión metodológica comprenden que el estándar no es uniforme, reconoce la necesidad de estándares más rigurosos en ciertos delitos para evitar errores judiciales y justifican cuando corresponde el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles para proteger bienes jurídicos relevantes.

Desde la dogmática de la prueba, este resultado permite sostener que la identificación de la confusión entre valoración probatoria y juicio de suficiencia refuerza una comprensión funcional del estándar de prueba, concebido no como un umbral rígido, sino como una herramienta epistémica ajustable a los riesgos del error judicial. Esto se vincula con la teoría de los estándares diferenciados y la gestión de riesgos de falsos positivos y falsos negativos.

Siguiendo en el ámbito de la **variable 1 y el indicador 2 (Confusión entre valoración y estándar)** conviene ahora precisar los resultados del ítem 3, esto es, ¿Cree que la falta de delimitación entre valoración probatoria y estándar de prueba puede afectar la motivación de las resoluciones?, se correlacionó con:

a.1) Los ítems del **indicador 1** (explicita la refutación de hipótesis alternativas) de la variable 2, dichos ítems son:

- ✓ ¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?
- ✓ ¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?
- ✓ ¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?

Este indicador 1 mide la calidad del razonamiento probatorio adversarial y la solidez de la motivación fáctica. Los resultados producto de correlacionar los ítems de ambos indicadores fueron:

- ✓ $\rho = 0,56$
- ✓ $\rho = 0,56$
- ✓ $\rho = 0,56$

El promedio fue de $\bar{\rho} = 0,56$. La magnitud fue moderada.

Interpretación

Existe una correlación positiva de magnitud moderada entre la percepción de que la falta de delimitación entre valoración probatoria y estándar de prueba afecta la motivación de las resoluciones y la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas.

La interpretación sustantiva es que a mayor conciencia de que la confusión entre valoración y estándar compromete la motivación judicial, mayor es la tendencia a exigir y practicar la identificación, análisis y refutación explícita e hipótesis alternativas. En términos prácticos quienes reconocen el impacto negativo de esta confusión: consideran indispensable descartar hipótesis alternativas relevantes, entienden que la motivación no se agota en afirmar la suficiencia probatoria y asocian una buena motivación con un razonamiento comparativo entre hipótesis.

La motivación judicial aparece así vinculada a un modelo racional y no meramente declarativo de prueba. Desde la teoría de la prueba, este resultado refuerza la idea de que una correcta delimitación entre valoración y estándar es condición necesaria para una motivación probatoria completa, en la que el juez no solo afirma la plausibilidad de la hipótesis principal, sino que justifica por qué las alternativas han sido razonablemente excluidas.

b.1) El ítem 3 del indicador de la variable 1 ya señalada, se correlacionó con los ítems del **indicador 2** (articula una narrativa probatoria), dichos ítems estos son:

- ✓ ¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?
- ✓ ¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?
- ✓ ¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?

Este indicador mide la estructuración narrativa y lógica del razonamiento probatorio.

Al correlacionar los ítems de los indicadores señalados se obtuvo:

- ✓ $\rho = 0,80$
- ✓ $\rho = 0,62$
- ✓ $\rho = 0,60$

El promedio obtenido fue $\bar{\rho} = 0,67$. La magnitud fue moderada de menos alta a alta.

Interpretación

Se observa una correlación positiva de magnitud moderada alta entre la percepción de que la falta de delimitación entre valoración probatoria y estándar de prueba afecta la motivación de las resoluciones judiciales y la capacidad de articular una narrativa probatoria coherente. El valor promedio indica una asociación sustantiva y no trivial con variabilidad explicable entre los componentes narrativos.

La lectura que se puede esbozar es que a mayor conciencia de que la confusión entre valoración y estándar compromete la motivación judicial, mayor es la importancia atribuida a la construcción de una narrativa probatoria lógica, coherente y relacional. Concretamente, quienes perciben que dicha confusión afecta la motivación: enfatizan la necesidad de ordenar la prueba en una secuencia lógica, reconocen la importancia de la coherencia narrativa entre

medios probatorios y entienden que la motivación exige explicar cómo cada prueba se articula con las demás.

Desde la dogmática procesal y la teoría de la prueba: este resultado confirma que la motivación judicial no puede reducirse a una afirmación del estándar de prueba, sino que requiere una narrativa probatoria estructurada que haga comprensible el tránsito desde los medios de prueba hasta los hechos declarados probados.

c.1) El ítem 3, del indicador ya señalado, se correlacionó con los ítems del **indicador 3** (justifica el grado de certeza alcanzado), estos ítems son:

- ✓ ¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?
- ✓ ¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?
- ✓ ¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?

Este indicador mide la explicitación del tránsito argumentativo desde la valoración probatoria hacia la afirmación del grado de certeza exigido por el estándar. Al correlacionar los ítems de los indicadores antes señalados, se obtuvo:

- ✓ $\rho = 0,55$
- ✓ $\rho = 0,57$
- ✓ $\rho = 0,57$

El promedio fue $\bar{\rho} = 0,57$. La magnitud es positiva moderada.

Interpretación

Se observa una correlación positiva de magnitud moderada entre la percepción de que la falta de delimitación entre valoración probatoria y estándar de prueba afecta la motivación de las resoluciones y la justificación del grado de certeza alcanzado. La estabilidad de los coeficientes refuerza: la validez interna del indicador y la robustez del patrón observado.

La interpretación sustantiva es que a mayor conciencia de que la confusión entre valoración y estándar compromete la motivación judicial, mayor es la exigencia de explicar el nivel de certeza alcanzado, justificar la superación del estándar probatorio y valorar explícitamente la exclusión de dudas razonables. En términos prácticos quienes reconocen el

efecto negativo de dicha confusión: no se conforman con afirmar la suficiencia de la prueba, demandan una explicación clara del grado de confirmación alcanzado y entienden que la motivación exige conectar la valoración probatoria con el estándar aplicable. La motivación aparece así vinculada a una justificación epistémica explícita del grado de certeza.

Desde la teoría del estándar de prueba, este resultado confirma que la motivación judicial adecuada requiere no solo valorar los medios probatorios, sino justificar por qué el grado de confirmación alcanzado satisface el estándar exigido, excluyendo razonablemente las dudas relevantes.

d.1) El ítem 3, del indicador ya señalado, se correlacionó con los ítems del **indicador 4** (ajusta el estándar según el tipo de delito), los ítems de este último indicador son:

- ✓ ¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?
- ✓ ¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?
- ✓ ¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?

Este indicador evalúa la aplicación diferenciada y racional del estándar de prueba según los riesgos y bienes jurídicos comprometidos. Al correlacionar los ítems de los indicadores señalados se obtuvo como resultados:

- ✓ $\rho = 0,51$
- ✓ $\rho = 0,51$
- ✓ $\rho = 0,48$

El promedio fue $\bar{\rho} = 0,50$. La magnitud es positiva moderada.

Interpretación

Se observa una correlación positiva de magnitud moderada entre la percepción de que la falta de delimitación entre valoración probatoria y estándar de prueba afecta la motivación de las resoluciones y la capacidad de ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito. La consistencia de los valores refuerza la estabilidad del hallazgo y su relevancia sustantiva.

La lectura es que a mayor conciencia de que la confusión entre valoración y estándar compromete la motivación judicial, mayor es la tendencia a reconocer y justificar la necesidad

de ajustar el estándar de prueba en función de la gravedad, complejidad y riesgos del delito procesado. En términos prácticos quienes perciben el impacto negativo de dicha confusión: comprenden que el estándar no es uniforme ni automático, reconocen la necesidad de estándares más rigurosos en determinados delitos y justifican el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles cuando ello es necesario para proteger determinados bienes jurídicos.

CAPITULO V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Discusión de resultados

✓ Variable 1 e indicador 1 (sana crítica racional) en relación con el ítem 1:

El hallazgo central radica en que existe una correlación negativa fuerte entre la autopercepción de aplicar sana crítica racional y la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas ($\rho = -0,73$). Esto significa que quienes declaran poner en práctica la sana crítica no necesariamente conciben esa práctica como dependiente de la explicitación formal del descarte de hipótesis alternativas.

A nivel teórico la sana crítica racional es entendida por muchos operadores como un razonamiento global e integrado, más que como un procedimiento ritualizado de pasos formales. Esto revela una tensión entre la dogmática procesal, que exige explicitación y control argumentativo, y la práctica judicial, que tiende a confiar en la convicción interna del juez.

Las implicancias prácticas de estos hallazgos sugieren que la motivación judicial puede quedar empíricamente debilitada: aunque los jueces crean aplicar correctamente la sana crítica, pues la falta de explicitación o desarrollo del descarte de hipótesis alternativas de un caso dificulta el control externo de la decisión ante la eventual interposición de algún recurso. Esto genera una brecha entre racionalidad interna y racionalidad comunicable, lo que afecta la transparencia y la posibilidad de revisión.

Ahora bien, si se comparan estos hallazgos con los de otros indicadores encontramos que este mismo patrón se observa en la narrativa probatoria ($\rho = -0,62$) y en la justificación del grado de certeza ($\rho = -0,73$). La mayor brecha se da en el ajuste del estándar según el tipo de delito ($\rho = -0,79$), lo que confirma que la sana crítica se aplica como fórmula general, pero no como herramienta flexible.

Finalmente, este resultado no implica que la sana crítica sea incompatible con la refutación de hipótesis alternativas, sino que para los encuestados no se la identifica necesariamente con esa práctica formal. Esto abre un debate: ¿es suficiente la convicción racional del juez, o debe exigirse siempre un desarrollo discursivo para garantizar el control democrático de la decisión judicial? Desde la teoría del proceso penal, la respuesta apunta a la segunda opción: la sana crítica debe ser comunicable y verificable, no solo un ejercicio interno.

✓ Variable 1 e indicador 1 (sana crítica) en relación con el ítem 4:

El rechazo a valoraciones automáticas o estereotipadas muestra correlaciones débiles o moderadas negativas con:

- ✓ Refutación de hipótesis alternativas ($\rho \approx -0,20$).
- ✓ Narrativa probatoria coherente ($\rho \approx -0,34$).
- ✓ Justificación del grado de certeza ($\rho \approx -0,38$).
- ✓ Ajuste del estándar según el tipo de delito ($\rho \approx -0,58$).

Solo en un caso puntual aparece un coeficiente positivo (+0,39 en RH-1), pero queda neutralizado por los demás valores negativos.

Estos resultados se pueden interpretar considerando que el control de las valoraciones automáticas opera como un criterio puntual de imparcialidad cognitiva, pero no como un deber estructural de argumentación probatoria. En términos dogmáticos, evitar esquemas o marcos rígidos de interpretación (estereotipos) es condición necesaria para la objetividad, pero no garantiza la construcción de una motivación robusta (refutación, narrativa, certeza, ajuste del estándar). Esto revela una tensión: la imparcialidad cognitiva es reconocida, pero no se traduce en prácticas discursivas sistemáticas.

Las implicancias prácticas de estos hallazgos supone una fragmentación argumentativa, algunos jueces que rechazan estos esquemas al valorar las pruebas sí refutan hipótesis alternativas, pero otros no lo consideran necesario. Por otro lado, evitar valoraciones automáticas no asegura que la prueba se organice en un relato coherente. Finalmente, quienes evitan valorar la prueba de forma automática tienden a mantener estándares más uniformes y muestran menor disposición a flexibilizarlos según el tipo de delito. Dogmáticamente, la imparcialidad cognitiva es un piso mínimo, pero no basta: debe complementarse con prácticas discursivas exigibles que aseguren transparencia, coherencia y control democrático de la decisión judicial.

✓ Variable 1 e indicador 2 (confusión entre valoración y estándar) en relación con ítem 1:

El hallazgo central es que la claridad conceptual entre valoración probatoria y estándar de prueba muestra correlaciones positivas pero débiles con:

- ✓ Refutación de hipótesis alternativas ($\rho = 0,26$).
- ✓ Articulación de narrativa probatoria ($\rho = 0,37$).
- ✓ Justificación del grado de certeza ($\rho = 0,27$).

- ✓ Ajuste del estándar según el delito ($\rho^- = 0,14$).

Por otro lado, la separación conceptual entre valoración y estándar es reconocida como condición metodológica mínima en la dogmática probatoria. Sin embargo, los resultados muestran que esta claridad no se traduce automáticamente en prácticas argumentativas más robustas (refutación, narrativa, justificación, ajuste). Esto sugiere que la claridad conceptual es necesaria pero no suficiente: facilita el razonamiento estructurado, pero no garantiza su explicitación.

Esto tiene implicancias prácticas, ya que los jueces que distinguen correctamente ambos planos tienden a organizar mejor la prueba y justificar ligeramente más el grado de certeza, pero la magnitud baja indica que la práctica argumentativa depende de otros factores (formación, cultura judicial, exigencias institucionales). El ajuste del estándar según el tipo de delito muestra correlación casi nula, lo que evidencia que esa decisión responde más a criterios axiológicos o político-criminales que a claridad metodológica.

Finalmente, existe una tensión entre lo que la teoría exige (claridad conceptual como base de la motivación) y lo que la práctica muestra (efecto limitado en la argumentación). Esto abre un debate sobre la necesidad de capacitación judicial y la motivación, que obliguen a convertir la claridad conceptual en prácticas explícitas y verificables.

- ✓ Variable 1 e indicador 2 (confusión entre valoración y estándar), en relación con el ítem 2:

Los hallazgos en este punto, muestran que la percepción crítica de que en la práctica judicial se confunde la valoración de la prueba con el juicio de suficiencia probatoria muestra correlaciones moderadas a altas con:

- ✓ Refutación de hipótesis alternativas ($\rho^- = 0,56$).
- ✓ Articulación de narrativa probatoria ($\rho^- \approx 0,69$).
- ✓ Justificación del grado de certeza ($\rho^- \approx 0,64$).
- ✓ Ajuste del estándar según el tipo de delito ($\rho^- \approx 0,61$).

Este patrón indica que la conciencia crítica del déficit metodológico (la confusión teórica entre valoración y estándar) actúa como un catalizador de racionalidad probatoria. Quienes reconocen la confusión tienden a compensar ordenando mejor el razonamiento: refutan hipótesis alternativas, estructuran narrativas coherentes, justifican el grado de certeza y ajustan el estándar

según el delito. En términos dogmáticos, la identificación del problema funciona como un mecanismo de autocorrección frente al riesgo de decisionismo.

Ahora bien, la percepción de confusión no es solo un diagnóstico crítico, sino que se traduce en exigencias metodológicas más fuertes:

- ✓ Refutación explícita de hipótesis alternativas como control lógico.
- ✓ Narrativas probatorias coherentes como mecanismo de transparencia.
- ✓ Justificación del grado de certeza como garantía de motivación.
- ✓ Ajuste del estándar como gestión de riesgos epistémicos.

Esto sugiere que la conciencia crítica de los operadores judiciales puede ser un factor protector contra prácticas deficientes de motivación. En otras palabras, el hallazgo revela un efecto compensatorio: la percepción de confusión impulsa a reforzar la racionalidad probatoria.

- ✓ Variable 1 e indicador 2 (confusión entre valoración y estándar) en relación con ítem 3:

La percepción de que la falta de delimitación entre valoración probatoria y estándar de prueba afecta la motivación judicial se correlaciona de manera positiva y moderada con:

- ✓ Refutación de hipótesis alternativas ($\rho = 0,56$).
- ✓ Articulación de narrativa probatoria ($\rho = 0,67$).
- ✓ Justificación del grado de certeza ($\rho = 0,57$).
- ✓ Ajuste del estándar según el tipo de delito ($\rho = 0,50$).

Estos resultados muestran que la conciencia crítica del déficit metodológico (confusión entre valoración y estándar) actúa como un factor estructurante del razonamiento probatorio. Quienes reconocen que la confusión compromete la motivación judicial tienden a reforzar prácticas argumentativas más exigentes: Refutan hipótesis alternativas para asegurar solidez lógica, construyen narrativas coherentes que hacen comprensible el tránsito de la prueba a los hechos, justifican explícitamente el grado de certeza alcanzado, conectando valoración y estándar y ajustan el estándar según el tipo de delito, mostrando sensibilidad a riesgos epistémicos y bienes jurídicos.

La percepción de la confusión no es solo un diagnóstico crítico, sino que se traduce en exigencias metodológicas más fuertes a nivel de la motivación judicial. Esto sugiere que la conciencia crítica de los operadores puede funcionar como un mecanismo de autocorrección

frente al riesgo de decisionismo o motivaciones meramente declarativas. En la práctica, quienes reconocen el impacto negativo de la confusión:

- ✓ No se conforman con afirmar la suficiencia probatoria.
- ✓ Demandan explicaciones claras del grado de confirmación.
- ✓ Reconocen que el estándar no es uniforme y debe ajustarse según el delito.

La motivación judicial adecuada no puede reducirse a declarar que se alcanzó el estándar, sino que debe:

- ✓ Mostrar cómo se descartaron hipótesis alternativas.
- ✓ Articular una narrativa coherente.
- ✓ Justificar el grado de certeza alcanzado.
- ✓ Ajustar el estándar según el contexto del delito.

a) Discusión integrada de resultados

✓ Patrón general de correlaciones

- Sana crítica racional (Ítem 1, Indicador 1): correlaciones negativas fuertes: quienes dicen aplicar sana crítica no siempre explicitan hipótesis alternativas, narrativas o certeza. En relación con el Ítem 4, Indicador 1: Correlaciones negativas débiles a moderadas y patrón fragmentado: evitar valoraciones automáticas o esquemas estereotipados asegura imparcialidad cognitiva, pero no se traduce de manera consistente en refutación explícita, narrativa coherente, justificación del grado de certeza ni ajuste flexible del estándar.
- Confusión entre valoración y estándar (Ítems 1, 2 y 3, Indicador 2): Correlaciones positivas moderadas a altas: quienes reconocen la confusión tienden a reforzar la refutación, la narrativa, la justificación y el ajuste del estándar.

Esto muestra un contraste: la autopercepción positiva (creer que se aplica sana crítica) debilita la explicitación, mientras que la conciencia crítica de los déficits metodológicos fortalece la motivación probatoria.

1. Cruce entre racionalidad interna y racionalidad comunicable

- En el primer indicador, la brecha es clara: convicción interna $\neq$ motivación explícita.
- En el segundo indicador, la conciencia de confusión actúa como motor de explicitación: se refutan hipótesis, se construyen narrativas y se justifican estándares.

- Discusión: la motivación judicial robusta no depende solo de la autopercepción de aplicar sana crítica, sino de reconocer los riesgos metodológicos y corregirlos.

2. Cruce entre narrativa y certeza

- En ambos indicadores aparece la tensión entre coherencia narrativa y justificación del grado de certeza. En el primer caso, la narrativa se percibe como secundaria frente a la convicción interna. En el segundo, la conciencia de confusión impulsa a estructurar narrativas y justificar certeza como parte del deber de motivación.
- Discusión: la narrativa probatoria y la justificación del estándar son dos caras de la misma moneda: sin narrativa, la certeza es opaca; sin certeza, la narrativa es insuficiente.

3. Cruce sobre el ajuste del estándar

- En el primer indicador, el ajuste del estándar según el delito muestra la mayor brecha negativa ($\rho^- = -0,79$). En el segundo indicador, la conciencia de confusión lo refuerza con correlaciones positivas moderadas ($\rho^- \approx 0,61$ y $0,50$).
- Discusión: esto revela que la flexibilidad del estándar no depende de la autopercepción de aplicar sana crítica, sino de reconocer la necesidad de modular el estándar según riesgos y bienes jurídicos.

b) Discusión crítica transversal

- Los resultados sugieren que la sana crítica racional aplicada como fórmula general tiende a ser insuficiente para garantizar motivación explícita.
- En cambio, la conciencia crítica de la confusión metodológica actúa como un mecanismo de autocorrección que fortalece la racionalidad probatoria.
- Esto abre un debate dogmático: ¿cómo pasar de la autopercepción subjetiva (“yo aplico sana crítica”) a una cultura institucional de motivación explícita, que convierta la conciencia crítica en práctica sistemática?

c) Discusión de resultados frente a las hipótesis

- ✓ En relación con la Hipótesis General (HG)
- **HG:** Existe relación significativa entre las dificultades de la formulación de los estándares de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales.

Según los resultados existen correlaciones consistentes (negativas en el caso de la sana crítica y positivas en el caso de la conciencia de confusión metodológica).

Esto permite confirmar la hipótesis general: las dificultades conceptuales y metodológicas en torno al estándar de prueba impactan directamente en la calidad de la motivación judicial, ya sea debilitándola (cuando se aplica la sana crítica como fórmula general) o fortaleciéndola (cuando se reconoce la confusión y se busca corregirla).

✓ Hipótesis específicas relevantes

- **HE1:** Sana crítica racional ↔ refutación de hipótesis alternativas

El resultado arrojó una correlación negativa fuerte ($\rho^- = -0,73$). La hipótesis se **refuta**. Aunque se esperaba una relación positiva, los jueces que declaran aplicar sana crítica no necesariamente refutan hipótesis alternativas de manera explícita. Esto revela una brecha entre convicción interna y motivación comunicable.

- **HE2:** Sana crítica racional ↔ narrativa probatoria coherente

El resultado arrojó una correlación negativa moderada ($\rho^- = -0,62$). La hipótesis se **refuta parcialmente**. La sana crítica no se traduce en narrativas explícitas y coherentes, lo que confirma que se concibe más como razonamiento interno que como construcción discursiva.

- **HE3:** Sana crítica racional ↔ justificación del grado de certeza

El resultado arrojó una correlación negativa fuerte ($\rho^- = -0,73$). La hipótesis se **refuta**. Los jueces tienden a dar por supuesto el grado de certeza sin justificarlo explícitamente, lo que debilita la motivación judicial.

- **HE4:** Sana crítica racional ↔ ajuste del estándar según el delito

El resultado arrojó una correlación negativa muy fuerte ($\rho^- = -0,79$). La hipótesis se **refuta claramente**. La sana crítica se aplica como fórmula uniforme, sin modular el estándar según el tipo de delito, lo que evidencia una tensión entre uniformidad abstracta y necesidad de diferenciación.

- **HE5–HE8:** Confusión entre valoración y estándar ↔ motivación judicial

El resultado arrojó correlaciones positivas moderadas a altas (ρ entre 0,50 y 0,69). Aunque las hipótesis estaban formuladas en términos de relación negativa, los hallazgos muestran lo contrario: la conciencia crítica de la confusión metodológica fortalece la motivación judicial.

- ✓ Refutación de hipótesis alternativas ($\rho^- = 0,56$).
- ✓ Narrativa probatoria coherente ($\rho^- \approx 0,69$).
- ✓ Justificación del grado de certeza ($\rho^- \approx 0,57$).
- ✓ Ajuste del estándar según el delito ($\rho^- \approx 0,50-0,61$).

Esto sugiere un efecto compensatorio: quienes reconocen la confusión estructural tienden a reforzar la racionalidad probatoria, convirtiendo la crítica en un motor de corrección de la motivación judicial. En otras palabras, estos resultados sugieren que las dificultades conceptuales y metodológicas en torno al estándar de prueba sí impactan en la motivación judicial, pero de manera diferenciada: Debilitan la motivación cuando se confía en fórmulas generales (sana crítica) y fortalecen la motivación cuando se reconoce la confusión y se busca corregirla.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. La “sana crítica” no basta por sí sola

Muchos jueces dicen que aplican la sana crítica en la valoración de las pruebas, pero en la práctica no siempre explican cómo descartan hipótesis alternativas, cómo construyen una narrativa clara a partir de las pruebas o cómo justifican finalmente el grado de certeza de las pruebas. Esto muestra que la sana crítica se usa más como una convicción interna que como un razonamiento que se pueda revisar y controlar externamente. En ocasiones ello ni siquiera es posible.

Por otro lado, la sana crítica regula qué pruebas cuentan y cómo deben valorarse, pero no fija un umbral de suficiencia. Por eso, sin estándares claros, la motivación se queda corta y depende demasiado de la convicción subjetiva del juez. Ciertamente, existe un pequeño sector doctrinal que critica duramente la existencia e importancia de los estándares probatorios, aunque se trata de un debate que no cabe precisar aquí.

2. Evitar valoraciones automáticas y esquemas de análisis estereotipados es necesario, pero insuficiente

Rechazar valoraciones automáticas de las pruebas ayuda a mantener la garantía de imparcialidad, pero no garantiza que el juez explique bien su razonamiento ni que ajuste el estándar de prueba según el tipo de delito. Es un “piso mínimo” de objetividad, pero no asegura una motivación sólida.

No debe perderse de vista que la imparcialidad cognitiva es condición necesaria, pero la motivación exige razones explícitas. Como señala la doctrina, no basta con seguir un conjunto

de pasos precisos para valorar las pruebas, el juez debe justificar cómo las pruebas conducen a la decisión, porque lo que no puede expresarse en razones no sirve para motivar los hechos.

3. La confusión entre valoración y estándar puede ser un motor de mejora

Los jueces que reconocen que existe confusión entre valorar pruebas y aplicar un estándar tienden a reforzar su motivación: refutan hipótesis alternativas, construyen narrativas más claras, justifican el grado de certeza y ajustan el estándar según el delito. Es decir, la conciencia crítica de los problemas metodológicos impulsa prácticas más exigentes y transparentes.

Desde la teoría de la prueba se distingue claramente entre valorar pruebas (asignar grados de corroboración a las pruebas) y aplicar un estándar (decidir si la hipótesis es suficiente). Reconocer esa diferencia ayuda a evitar el decisionismo y convierte la crítica en un mecanismo de autocorrección.

4. Brecha entre lo interno y lo comunicable

Hay una diferencia clara entre la convicción interna del juez (“yo evalúo las pruebas siguiendo reglas de la sana crítica”) y la necesidad de que esa convicción se traduzca en un razonamiento explícito y verificable. La motivación judicial robusta exige que el razonamiento sea comunicable, no solo sentido internamente.

Esta idea encuentra apoyo en la Constitución Política que exige una motivación escrita y razonada de la decisión del caso. No basta con la “íntima convicción” o la certeza psicológica: el juez debe dar razones que puedan ser discutidas y controladas, porque la motivación es garantía de transparencia y de Estado de Derecho.

5. Narrativa y certeza van de la mano

Una buena motivación judicial necesita tanto una narrativa coherente como una justificación clara del grado de certeza. Sin narrativa, la certeza queda opaca; sin certeza, la

narrativa es insuficiente. La motivación debe cubrir tanto la quaestio facti (cómo se probaron los hechos) como la quaestio iuris (cómo se aplicó la norma). La narrativa organiza los hechos, y la certeza conecta esa narrativa con el estándar de prueba. Ambas dimensiones son inseparables.

6. El ajuste del estándar es el punto más crítico

La sana crítica aplicada como fórmula general no logra explicar por qué ciertos delitos requerirían estándares más altos o más flexibles. Esta delimitación —clara al menos teóricamente— ofrece la oportunidad para discutir la necesidad de modular el estándar según la gravedad y los riesgos del delito. En el lado de los estándares de prueba se trata de herramientas que distribuyen los riesgos de error. Si el umbral del estándar es muy alto, se absuelven incluso culpables; si es muy bajo, se condenan incluso inocentes. En esa línea, es clave la motivación judicial para explicar por qué se exige más o menos prueba según el tipo de delito y los bienes jurídicos comprometidos.

6.2 Recomendaciones

Al culminar este trabajo de investigación, considero pertinente formular algunas recomendaciones que pueden contribuir a mejorar la práctica judicial y orientar futuras investigaciones en el ámbito de la motivación de las resoluciones penales:

1. Fortalecer la motivación explícita en la aplicación de la sana crítica racional. Se recomienda promover una cultura jurídica e institucional comprometida con la motivación judicial amplia que exija la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas, la construcción de narrativas probatorias coherentes y la justificación clara del grado de certeza alcanzado.

2. Superar la visión mínima de imparcialidad cognitiva. Los operadores judiciales deben evitar valoraciones automáticas o esquemas estereotipados como requisito básico al evaluar las

diferentes pruebas que integran un caso. Se sugiere que este criterio se complemente con prácticas discursivas exigibles, de modo que la imparcialidad se traduzca en motivaciones sólidas y verificables.

3. Reforzar la distinción entre valoración probatoria y estándar de prueba. La confusión entre ambos planos debilita la motivación judicial. Recomendando que en la formación y capacitación de jueces se insista en esta diferencia metodológica, se comprenda sus límites y se traduzca de forma más precisa en la motivación fáctica del caso.

4. Incorporar guías metodológicas para la motivación judicial. Se sugiere orientar la labor judicial a nivel de la motivación judicial, que incluya ejemplos de narrativas probatorias, refutación de hipótesis y justificación del grado de certeza, así como criterios para modular el estándar según el tipo de delito.

5. Capacitación continua en estándares de prueba. Se recomienda implementar programas de formación y capacitación que expliquen la función de los estándares de prueba y cómo distribuyen los riesgos de error en un caso determinado. Esto permitirá decisiones más transparentes y ajustadas a los bienes jurídicos comprometidos.

6. Proyección de futuras investigaciones. Se recomienda ampliar el estudio hacia un análisis comparado con otros sistemas jurídicos, así como realizar investigaciones longitudinales que evalúen si la motivación judicial mejora con reformas procesales o capacitaciones. De igual modo, sería útil complementar los datos con análisis cualitativos de sentencias y entrevistas a jueces.

CAPITULO VII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

7.1 Fuentes bibliográficas

- Aliste Santos, T.J. (2011). *La motivación de las resoluciones judiciales*. (2ª ed.). Marcial Pons.
- Allen, R. (2013). *Los estándares de prueba y los límites del análisis jurídico*. En Vázquez, C. (ed.) *Estándares de prueba y prueba científica. Ensayos de epistemología jurídica*. (pp. 58-69) Marcial Pons.
- Anderson, T, Schum, D. y Twining, W. (2015). *Análisis de la prueba*. Marcial Pons.
- Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª ed.). Editorial Episteme.
- Bernal, (2019). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Prentice Hall.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica* (2ª ed.). Editorial San Marcos.
- Castillo Alva, J.L. (2013). *La motivación de la valoración de la prueba en materia penal*. Grijley.
- Castillo Alva, J.L. (2023). *La prueba en el proceso penal*. Instituto Pacifico.
- Creswell, J. (2014). *Research Design qualitative, quantitative and mixed methods approaches* (4ª edición). Sage Publications.
- Dei Vecchi, D. y Cumiz, J. (2019). *Estándares de suficiencia probatoria y ponderación de derechos. Una aproximación a partir de la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional*. Marcial Pons.
- Ferrer, J. (2022). *Los momentos de la actividad probatoria en el proceso*. En Ferrer, J. (Coord.) *Manual de Razonamiento Probatorio*. (pp. 47-78). Suprema Corte de Justicia de la Nación de México.

- Ferrer, J. (2021). *Prueba sin convicción*. Marcial Pons.
- Ferrer, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Marcial Pons.
- García Amado, J. (2009). *Interpretar, argumentar y decidir*. En Interpretación y aplicación de la ley penal, ADP.
- Hernández Sampieri R. y Mendoza Torres, Ch. (2018). *Metodología de la Investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc. Graw Hill.
- Laudan, L (2013). *Verdad, error y proceso penal: Un ensayo de epistemología jurídica*. (Vázquez, C. y Aguilera, E. Trads.). Marcial Pons.
- Laudan, L. (2011). *¿Es razonable la duda razonable?* En Larry Laudan. El estándar de prueba y las garantías en el proceso penal (editado por J. R. Beguelin), (pp. 119-195). Hammurabi.
- Laudan, L. (2011a). *Por qué un estándar de prueba subjetivo y ambiguo no es un estándar*. En Larry Laudan. El estándar de prueba y las garantías en el proceso penal (editado por J. R. Beguelin), (pp. 57-86). Hammurabi.
- Maxwell, J.A (2005). *Qualitative research design-an interactive approach* (2ª ed.) Thousand Oaks, CA: Sage.
- Monge, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Universidad Surc Colombiana.
- Muñoz García, M. (2020). *Estándar más allá de duda razonable en el proceso penal: Algunas consideraciones críticas*. En Jordi Ferrer Beltrán y Carmen Vázquez (eds.) Del Derecho al Razonamiento Probatorio (p.187-212). Marcial Pons.
- Nieva Fenoll, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Marcial Pons.
- Nieva Fenoll, J., Ferrer Beltrán, J., Giannini, L. (2019). *Contra de la carga de la prueba*. Marcial Pons.

Ñaupas, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J., y Romero Delgado, H. (2018).

Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y mixta. Ediciones de la U.

Popper, K. (1974). *El conocimiento objetivo*. Tecnos.

Taruffo, M. (2010). *Simplemente la verdad. El juez y la construcción de los hechos*. (Accatino, D. Trad.) Marcial Pons.

7.2 Fuentes hemerograficas

Bayon, J. (2008). *Epistemología, moral y prueba de los hechos: hacia un enfoque no benthamiano*. *Analisi e diritto* (pp. 15-34).

Laudan, L. (2005). *Por qué un estándar de prueba subjetivo y ambiguo no es un estándar*. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 28 (pp. 95-113).

7.3 Fuentes electrónicas

Calderón, M. (2023). *Acerca de la irreductible ámbito de subjetividad en la formulación y aplicación de los estándares de prueba*. Repositorio de la Universidad de Girona [Tesis de Maestría] Consultado en <http://hdl.handle.net/10256/21522>

Bolio, A. (2012). *Husserl y la fenomenología trascendental: perspectivas del sujeto en las ciencias del siglo XX*. *Reencuentro*, (65). Consultado en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34024824004>

Gonzales Lagier, D. (2020). *¿Es posible formular un estándar de prueba preciso y objetivo? Algunas dudas desde un enfoque argumentativo de la prueba*. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 23, pp. 79-97). Consultado en: <http://www.rtfid.es/numero23/04-23.pdf>

Eyherabide, S. (2020). *El estándar de prueba en el sistema penal*. Repositorio de la Universidad de Girona [Tesis de Maestría] Consultado en: <http://hdl.handle.net/10256/19421>

Nieva Fenoll, J. (2025). ¿Estándares de prueba? Ojala fueran útiles. *Revista Ítalo-Española de Derecho Procesal*, pp. 1-39.

<https://doi.org/10.37417/rivitsproc/3012>

Mora Sánchez, J. (2019). *Estándares de prueba para la prisión preventiva en los delitos de narcotráfico: ¿un menor umbral?* Repositorio de la Universidad de Girona [Tesis de Maestría] Consultado en <http://hdl.handle.net/10256/19426>

Rodríguez Alván (2024). *El estándar probatorio de la detención preliminar judicial en el proceso penal peruano*. Repositorio de la Universidad Nacional Federico Villarreal [Tesis Doctoral]. Consultado en <https://hdl.handle.net/20.500.13084/8881>

Quispe Pérez, M. (2022). *Decisiones judiciales y la aplicación de los estándares de prueba en el sistema penal peruano*. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo [Tesis de Maestría]. Consultado en <https://hdl.handle.net/20.500.12692/131988>

ANEXOS

A. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	
¿De qué manera se relacionan las dificultades en la formulación de los estándares objetivos de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales (Huacho 2024)?	Determinar de qué manera se relacionan las dificultades que se generan en la formulación de los estándares objetivos de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales (Huacho 2024)	• HG: “Existe relación significativa entre las dificultades de la formulación de los estándares objetivos de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales (Huacho 2024)”. • H0: “No existe relación significativa entre las dificultades de la formulación de los estándares objetivos de prueba y la motivación de las resoluciones judiciales en los procesos penales (Huacho 2024)”	Diseño Transversal No experimental Nivel Correlacional Tipo Aplicada
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	
• ¿De qué manera se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para explicitar la refutación de hipótesis alternativas	• Determinar cómo se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para explicitar la refutación de hipótesis alternativas en la	• HE1: “La sana crítica racional se relaciona significativamente con la capacidad del juez para explicitar la	Enfoque Cuantitativo

en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)? • ¿De qué manera se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)? • ¿De qué manera se relaciona la sana crítica racional con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)? • ¿De qué manera se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024)? • ¿De qué manera se relaciona la confusión entre valoración y	motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024). • Determinar cómo se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024). • Determinar cómo se relaciona la sana crítica racional con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024). • Determinar cómo se relaciona la sana crítica racional con la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024). • Determinar cómo se relaciona la confusión entre valoración y estándar	refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales. (Huacho 2024). HE0: “No existe relación significativa entre la sana crítica racional se relaciona significativamente con la capacidad del juez para explicitar la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024). • HE2: “La sana crítica racional se relaciona significativamente con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024). HE0: No existe relación significativa entre la sana crítica racional y la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la	Población y muestra Constituida por Jueces de Investigación Preparatoria, Jueces Penales Colegiados y Unipersonales de la Sala Penal de Apelaciones en una cantidad de 22 personas del Distrito Judicial de Huaura.
--	---	--	--

estándar de prueba con la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)?	de prueba con la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)	motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).
• ¿De qué manera se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)?	• Determinar cómo se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024)	• HE3: La sana crítica racional se relaciona significativamente con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).
• ¿De qué manera se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación judicial? (Huacho 2024).	• Determinar cómo se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación judicial. (Huacho 2024).	HE0: No existe relación significativa entre la sana crítica racional y la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).
• ¿De qué manera se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con capacidad	Determinar cómo se relaciona la confusión entre valoración y estándar de prueba con capacidad del juez para	• HE4: La sana crítica racional se relaciona significativamente con la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).
		HE0: No existe relación significativa entre la sana crítica racional y la capacidad del juez para ajustar el

del juez para ajustar el estándar ajustar el estándar probatorio según el probatorio según el tipo de delito tipo de delito (Huacho 2024). (Huacho 2024)?.

estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).

- **HE5:** La confusión entre valoración y estándar de prueba se relaciona negativamente con la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

HE0: No existe relación negativa entre la confusión entre valoración y la explicitación de la refutación de hipótesis alternativas en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

- **HE6:** La confusión entre valoración y estándar de prueba se relaciona negativamente con la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).
-

HE0: No existe relación negativa entre la confusión entre valoración y la capacidad del juez para articular una narrativa probatoria coherente en la motivación de las resoluciones judiciales (Huacho 2024).

- **HE7:** La confusión entre valoración y estándar de prueba se relaciona negativamente con la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación judicial. (Huacho 2024).

HE0: No existe relación negativa entre la confusión entre valoración y la justificación del grado de certeza alcanzado en la motivación judicial (Huacho 2024).

- **HE8:** La confusión entre valoración y estándar de prueba se relaciona negativamente la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).
-

-
- **HE0:** No existe relación negativa entre la confusión entre valoración y estándar de prueba y la capacidad del juez para ajustar el estándar probatorio según el tipo de delito (Huacho 2024).
-

B. Instrumento de investigación



Dificultades prácticas en la fundamentación de los estándares de prueba en los procesos penales (Huacho, 2024)

El presente cuestionario deberá ser contenido, trazando una X en la celda correspondiente no hay respuestas correctas ni incorrectas, ya que la contestación adecuada es el juicio sincero de lo que hace y piensa. Responda tan rápido como pueda, sin descuidar ninguna pregunta.

Autor (es):

Año:

Procedencia:

Objetivo:

Dirigido a: Jueces de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Huaura

Numero de ítems:

Duración:

Variable N° 01: Principales dificultades en la formulación de los estándares objetivos de prueba

A. Acerca de la selección de criterios de valoración

Indicador 1: Sana critica racional

1. A ¿Aplica criterios de sana critica racional al valorar los medios probatorios en sus resoluciones?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

2. A ¿Considera que la valoración probatoria debe basarse en lógica, experiencia y sentido común, más allá de reglas formales?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

3. A ¿Evalúa la calidad de cada prueba considerando su contexto, origen y coherencia con el resto del material probatorio?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

4. A ¿Evita aplicar valoraciones automáticas o estereotipadas sobre ciertos tipos de prueba (por ejemplo, testimonios policiales, informes, etc.)?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

B. Acerca del resultado del proceso de valoración

Indicador 2: Confusión entre valoración y estándar

1. B ¿Distingue claramente entre el proceso de valoración probatoria y la superación del estándar de prueba?

- a) a Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

2. B ¿Considera que que en la práctica judicial suele confundirse la valoración de la prueba con el juicio de suficiencia probatoria?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

3. B ¿Cree que la falta de delimitación entre valoración y estándar puede afectar la motivación de las resoluciones?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

4. B ¿Ha observado que algunos operadores judiciales valoran las pruebas sin precisar si se alcanzó el estándar probatorio?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

Variable N° 02: Motivación de las resoluciones judiciales

C. Fundamentación de hecho

Indicador 1: Explicita la refutación de hipótesis alternativas

1. C ¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

2. C ¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

3. C ¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

Indicador 2: Articula una narrativa probatoria

4. C ¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

- e) Muy en desacuerdo

5. C ¿Constituye una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

6. C ¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

Indicador 3: Justifica el grado de certeza alcanzado

7. C ¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

8. C ¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo

- e) Muy en desacuerdo

9. C ¿Valora si el grado de confirmación alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

Indicador 4: Ajusta el estándar según el tipo de delito

10. D ¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

11. D ¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

12. D ¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?

- a) Muy de acuerdo
- b) De acuerdo
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- d) En desacuerdo
- e) Muy en desacuerdo

C. Resultados por ítem

Pregunta 1.A: ¿Aplica criterios de sana crítica racional al valorar los medios probatorios en sus resoluciones?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
1.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
2.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
3.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
4.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
5.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
6.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
7.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
8.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
9.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
10.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
11.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
12.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
13.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
14.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
15.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
16.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
17.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
18.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
19.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
20.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
21.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
22.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.0%
En desacuerdo (2)	0	0.0%
Neutral (3)	0	0.0%
De acuerdo (4)	9	40.9%
Muy de acuerdo (5)	13	59.1%
Total	22	100%

Pregunta 2.A: ¿Considera que la valoración probatoria debe basarse en la lógica, la experiencia y el sentido común, más allá de reglas formales?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
1.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
2.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
3.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
4.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
5.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
6.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
7.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
8.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
9.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
10.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
11.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
12.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
13.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
14.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
15.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
16.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
17.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
18.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
19.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
20.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
21.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
22.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.0%
En desacuerdo (2)	0	0.0%
Neutral (3)	0	0.0%
De acuerdo (4)	9	40.9%
Muy de acuerdo (5)	13	59.1%
Total	22	100%

3. A ¿Evalúa la calidad de cada prueba considerando su contexto, origen y coherencia con el resto del material probatorio?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
1.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
2.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
3.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
4.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
5.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
6.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
7.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
8.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
9.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
10.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
11.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
12.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
13.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
14.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
15.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
16.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
17.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
18.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
19.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
20.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
21.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
22.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.0%
En desacuerdo (2)	0	0.0%
Neutral (3)	0	0.0%
De acuerdo (4)	10	45.5%
Muy de acuerdo (5)	12	54.5%
Total	22	100%

4. A ¿Evita aplicar valoraciones automáticas o estereotipadas sobre ciertos tipos de prueba (por ejemplo, testimonios policiales, informes, etc.)?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
1.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
2.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
3.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
4.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
5.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
6.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
7.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
8.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
9.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
10.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
11.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
12.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
13.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
14.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
15.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
16.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
17.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
18.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
19.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
20.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
21.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
22.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.0%
En desacuerdo (2)	0	0.0%
Neutral (3)	0	0.0%
De acuerdo (4)	10	45.5%
Muy de acuerdo (5)	12	54.5%
Total	22	100%

1. B ¿Distingue claramente entre el proceso de valoración probatoria y la determinación del estándar de prueba?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
23.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
24.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
25.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
26.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
27.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
28.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
29.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
30.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
31.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
32.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
33.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
34.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
35.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
36.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
37.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
38.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
39.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
40.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
41.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
42.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
43.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
44.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.0%
En desacuerdo (2)	0	0.0%
Neutral (3)	0	0.0%
De acuerdo (4)	11	50.0%
Muy de acuerdo (5)	11	50.0%
Total	22	100%

2. B ¿Considera que que en la práctica judicial suele confundirse la valoración de la prueba con el juicio de suficiencia probatoria?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
45.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	3
46.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	3
47.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	2
48.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
49.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	3
50.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	2
51.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	2
52.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
53.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
54.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
55.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
56.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
57.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
58.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	3
59.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	3
60.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	2
61.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	2
62.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	2
63.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
64.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
65.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
66.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.0%
En desacuerdo (2)	6	27.3%
Neutral (3)	5	22.7%
De acuerdo (4)	6	27.3%
Muy de acuerdo (5)	5	22.7%
Total	22	100%

3. B ¿Cree que la falta de delimitación entre valoración y estándar puede afectar la motivación de las resoluciones?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
67.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
68.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
69.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
70.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
71.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	3
72.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	3
73.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
74.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
75.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
76.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
77.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
78.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
79.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
80.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	3
81.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
82.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
83.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
84.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	3
85.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
86.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
87.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
88.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.0%
En desacuerdo (2)	0	0.0%
Neutral (3)	4	18.18%
De acuerdo (4)	10	45.45%
Muy de acuerdo (5)	8	36.36%
Total	22	100.00%

4. B ¿Ha observado que algunos operadores judiciales valoran las pruebas sin precisar cómo se alcanzó el estándar probatorio?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
89.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
90.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
91.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
92.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
93.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
94.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
95.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
96.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
97.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
98.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
99.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
100.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
101.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
102.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
103.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
104.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
105.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
106.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
107.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
108.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
109.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
110.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	8	36.36%
Muy de acuerdo (5)	14	63.64%
Total	22	100.00%

1. C ¿En sus resoluciones, refuta explícitamente las hipótesis alternativas antes de declarar un hecho como probado?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
11.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
12.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
13.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
14.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
15.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
16.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
17.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
18.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
119.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
120.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
121.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
122.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
123.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
124.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
125.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
126.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
127.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
128.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
129.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
130.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
131.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
132.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Categoría Likert	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	9	36.36%
Muy de acuerdo (5)	13	63.64%
Total	22	100.00%

2. C ¿Considera necesario identificar y descartar hipótesis alternativas relevantes para sustentar la decisión judicial?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
33.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
34.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
35.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
36.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
37.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
38.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
39.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
40.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
141.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
142.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
143.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
144.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
145.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
146.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
147.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
148.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
149.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
150.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
151.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
152.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
153.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
154.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Nivel de acuerdo (Likert)	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	9	40.91%
Muy de acuerdo (5)	13	59.09%
Total	22	100.00%

3. C ¿Explica por qué las hipótesis alternativas no resultan razonables frente a la hipótesis principal?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
155.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
156.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
157.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
158.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
159.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
160.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
161.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
162.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
163.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
164.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
165.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
166.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
167.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
168.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
169.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
170.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
171.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
172.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
173.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
174.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
175.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
176.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	9	40.91%
Muy de acuerdo (5)	13	59.01%
Total	22	100.00%

4. C ¿Organiza los elementos probatorios en una secuencia lógica que permita comprender cómo se llega a los hechos probados?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
77.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
78.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
79.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
80.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
81.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
82.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
83.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
84.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
185.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
186.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
187.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
188.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
189.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
190.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
191.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
192.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
193.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
194.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
195.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
196.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
197.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
198.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	2	13.64%
Muy de acuerdo (5)	20	86.36%
Total	22	100.00%

5. C ¿Elabora una narrativa coherente entre los distintos medios de prueba utilizados en el proceso?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
199.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
200.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
201.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
202.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
203.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
204.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
205.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
206.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
207.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
208.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
209.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
210.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
211.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
212.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
213.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
214.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
215.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
216.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
217.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
218.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
219.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
220.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	6	27.27%
Muy de acuerdo (5)	16	72.73%
Total	22	100.00%

6. C ¿Explica cómo cada prueba se relaciona con otras para formar una versión consistente de los hechos?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
221.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
222.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
223.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
224.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
225.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
226.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
227.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
228.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
229.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
230.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
231.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
232.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
233.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
234.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
235.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
236.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
237.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
238.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
239.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
240.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
241.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
242.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	7	31.82%
Muy de acuerdo (5)	15	68.18%
Total	22	100.00%

7. C ¿Explica el nivel de certeza alcanzado respecto de los hechos probados en función del conjunto probatorio disponible?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
243.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
244.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
245.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
246.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
247.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
248.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
249.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
250.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
251.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
252.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
253.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
254.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
255.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
256.	18/11/204	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
257.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
258.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
259.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
260.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
261.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
262.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
263.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
264.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	10	45.45%
Muy de acuerdo (5)	12	54.55%
Total	22	100.00%

8. C ¿Justifica por qué el conjunto de pruebas permite superar el estándar exigido para declarar un hecho como probado?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
265.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
266.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
267.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
268.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
269.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
270.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
271.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
272.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
273.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
274.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
275.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
276.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
277.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
278.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
279.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
280.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
281.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
282.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
283.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
284.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
285.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
286.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	8	36.36%
Muy de acuerdo (5)	14	63.64%
Total	22	100.00%

9. C ¿Valora si el grado de confirmación de la hipótesis alcanzado excluye dudas razonables sobre la hipótesis principal?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
1.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
2.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
3.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	5
4.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
5.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
6.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
7.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
8.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
9.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
10.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
11.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
12.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
13.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
14.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
15.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
16.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
17.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	5
18.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
19.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	4
20.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
21.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4
22.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	0	0.00%
De acuerdo (4)	8	36.36%
Muy de acuerdo (5)	14	63.64%
Total	22	100.00%

Indicador 4: Ajusta el estándar según el tipo de delito

10. D ¿Adapta el nivel de exigencia probatoria según la gravedad o complejidad del delito procesado?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
287.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	3
288.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
289.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
290.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
291.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	3
292.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	5
293.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
294.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
295.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
296.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
297.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
298.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	5
299.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	3
300.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
301.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	4
302.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
303.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	4
304.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
305.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	5
306.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
307.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	5
308.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	4

Nivel de acuerdo (Likert)	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	0	0.00%
Neutral (3)	3	13.64%
De acuerdo (4)	11	50.00%
Muy de acuerdo (5)	8	36.36%
Total	22	100.00%

11. D ¿Considera que ciertos delitos requieren estándares más rigurosos para evitar errores judiciales?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
309.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	2
310.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	3
311.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
312.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
313.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
314.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
315.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
316.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
317.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	3
318.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	3
319.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	3
320.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	3
321.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	4
322.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
323.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	3
324.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	3
325.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	2
326.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	2
327.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	3
328.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	3
329.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	3
330.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	3

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	3	13.64%
Neutral (3)	8	36.36%
De acuerdo (4)	8	36.36%
Muy de acuerdo (5)	3	13.64%
Total	22	100.00%

12.D ¿Justifica el uso de estándares más flexibles en delitos sensibles como violación sexual o corrupción, para proteger bienes jurídicos relevantes?

Jueces	Fecha	Cargo/Sala	Respuesta
331.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	2
332.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	2
333.	18/11/2024	Sala Penal de Apelaciones	4
334.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
335.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
336.	18/11/2024	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial-Huaura	4
337.	18/11/2024	1° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	4
338.	18/11/2024	2° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	5
339.	18/11/2024	3° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	2
340.	18/11/2024	4° Juzgado Penal Unipersonal Juez-Huaura	3
341.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	3
342.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	3
343.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaura	3
344.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Barranca	5
345.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Barranca	3
346.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	3
347.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Barranca	2
348.	18/11/2024	1° Juzgado Unipersonal-Huaral	2
349.	18/11/2024	2° Juzgado Unipersonal-Huaral	3
350.	18/11/2024	1° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	3
351.	18/11/2024	2° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	3
352.	18/11/2024	3° Juzgado de Investigación Preparatoria-Huaral	3

Nivel de acuerdo (Likert) Frecuencia (n) Porcentaje (%)		
Muy en desacuerdo (1)	0	0.00%
En desacuerdo (2)	6	27.27%
Neutral (3)	8	36.36%
De acuerdo (4)	6	27.27%
Muy de acuerdo (5)	2	9.09%
Total	22	100.00%